

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 42

Fascículo 1 de 2

Miércoles, 28 de Febrero de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2 y 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	4 a 51
--------------------------------	--------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos	52 a 56
------------------------------	---------

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.073/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a RECURSOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN S.L., cuyo último

domicilio conocido fue en CALLE LAS MORERAS 50 DE ARANJUEZ (MADRID), que en el Expte. 050020070000364 relativo a la solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES a favor de TARIK EL HAIEK, figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 02/02/2007, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Declaraciones de pagos fraccionados del IRPF y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 19 de febrero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.074/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a RECURSOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN S.L., cuyo último domicilio conocido fue en CALLE LAS MORERAS 50 DE ARANJUEZ (MADRID), que en el Expte. 050020070000365 relativo a la solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES a favor de SALAH DIN AKHACHIOU, figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 05/02/2007, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Declaraciones de pagos fraccionados del IRPF y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 19 de febrero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.024/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D^a. PILAR MORCUENDE NIETO, con domicilio en la Calle Antonio Chozas, 4 1º A de Candelada (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º Con fecha 21/12/06 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refun-



dido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 18 de Enero de 2.007. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PROV. DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN“.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 12 de febrero de 2007.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)) El Subdirector Prov. de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.025/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

TITULAR: JUAN ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ

DOMICILIO: AVDA. JUAN PABLO II, 22 ÁVILA

Nº EXPETE: S-81/2006

SANCIÓN: 302 €

Y, en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un MES desde la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de no ser entablado dicho Recurso en tiempo y forma, deberá hacer efectivo el importe de la misma una vez que este le sea requerido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y Unidad Especializada de S.S., *Miguel A. Arroyo Fernández*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 880/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 77/05 del Plan Parcial "Balcón del Tiétar" de PEDRO BERNARDO(~la)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, el Plan Parcial "Balcón del Tiétar" de PEDRO BERNARDO (Ávila)

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4199 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 5 de Febrero de 2007

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DEL PLAN PARCIAL "BALCÓN DEL TIÉTAR" DE PEDRO BERNARDO (Ávila), (Expte PTO 77105), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos:

PLANOS.

- Plano nº 1-1.- Situación.- E: 1/5000
- Plano nº 1-2.- Planeamiento Vigente.- E: 1/5000
- Plano nº 1-3.- Infraestructura Existente.- E: 1/5000
- Plano nº 1-4.-Topografía e Infraestructuras Existentes.- E: 1/1000
- Plano nº 1-5.- Estructura de Propiedad.- E: 1/1000
- Plano nº 0-1.- Delimitación Unidades de Actuación.- E: 1/1000
- Plano nº 0-2.- Viarios, Alineaciones, Rasantes.- E: 1/1000
- Plano nº 0-3.- Zonificación.- E: 1/1000
- Plano nº 0-4.- Calificación Urbanística.- E: 1/1000
- Plano nº 0-5.- Reparcelación.- E: 1/1000
- Plano nº 0-6.1.- Red de Distribución Agua Proyectada.- E: 1/1000
- Plano nº 0-6.2.- Red de Saneamiento Proyectada.- E: 1/1000
- Plano nº 0-6.3.- Red de Energía Eléctrica proyectada.- E: 1/1000



- Plano nº 0-6.4.- Red de Alumbrado Proyectada.- E: 1/1000
- Plano nº 0-6.5.- red de Telecomunicaciones Proyectada.- E: 1/1000

Ávila, 5 de Febrero de 2007

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

En el Sector 3 del área de reparto "A1" Agosto 2006

Municipio de Pedro Bernardo (Ávila)

MEMORIA

PLAN DE ETAPAS

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

PRESENTACIÓN (del documentación de aprobación inicial)

El presente Plan Parcial de Ordenación se redacta en estos momentos a iniciativa del promotor del Proyecto de Actuación con el fin de iniciar un proceso para el desarrollo del Sector 3 del municipio de Pedro Bernardo que se considera fundamental para el crecimiento del pueblo, permitiendo la consolidación de un ámbito urbano de gran interés.

La redacción del presente Plan Parcial se ha confiado en el equipo redactor encabezado por el Arquitecto y Urbanista D. Luis González Martínez en colaboración con la sociedad "Allpe s.l., ingeniería y medioambiente", a quien se ha encargado el estudio medioambiental que se acompaña al final del documento como anejo. La realización de los estudios de infraestructuras básicas y la estimación valorada de la ejecución de las mismas ha sido llevada a cabo por los colaboradores habituales de este estudio de arquitectura y urbanismo.

Madrid, Agosto de 2006.

El equipo redactor, arquitecto. D. Luis González Martínez

El promotor, . PROTOMAC, S.L.;

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Bernardo. El presente documento ha sido aprobado inicialmente, formando parte del Pan Parcial del Balcón del Tiétar (sector 3),

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Justificación de la procedencia de la redacción del Plan Parcial
- 1.2 Objeto de la formulación del Plan Parcial.
- 1.3 Entidad Promotora
- 1.4 Delimitación del Área de Planeamiento

2. MEMORIA DE INFORMACIÓN

- 2.1 Ámbito de aplicación
- 2.2 Condiciones de planeamiento
- 2.3 Medio Físico
 - 2.3.1 Situación
 - 2.3.2 Geología y geomorfología



2.3.3 Clima

2.3.4 Paisaje

2.4 Infraestructuras

2.5 Propiedad del suelo

2.5.1 Relación de Propietarios

3. MEMORIA DE ORDENACIÓN

3.1 Objeto

3.2 Coherencia con el Planeamiento General

3.3 Gestión Propuesta

3.4 Determinaciones del Plan Parcial

3.5 Normas para la redacción del PROYECTO DE URBANIZACIÓN

3.6 Infraestructuras propuestas

3.6.1 Red viaria

3.6.2 Red de distribución de agua

3.6.3 Red de evacuación y saneamiento

3.6.4 Energía de distribución de energía eléctrica 3.6.5 Red de alumbrado público

3.6.6 Red de Telecomunicaciones

4. NORMAS URBANÍSTICAS / ORDENANZAS

5. PLAN DE ETAPAS Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

6. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

6.1 Estimación del presupuesto.

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

1 - INFORMACIÓN

1 - 1 SITUACIÓN

1 - 2 PLANEAMIENTO VIGENTE

1 - 3 INFRASTRUCTURA EXISTENTE

1 - 4 OPOGRAFIA E INFRASTRUCTURES EXISTENTES

1 - 5 ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

0 - ORDENACIÓN

0 - 1 DELIMITACIÓN UNIDADES DE ACTUACIÓN

0 - 2 VIARIO, ALINEACIONES, RASANTES

0 - 3 ZONIFICACIÓN

0 - 4 CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

0 - 5 REPARCELACIÓN

SERVICIOS URBANOS

0 - 6.1 RED DE DISTRIBUCIÓN AGUA PROYECTADA

0 - 6.2 RED DE SANEAMIENTO PROYECTADA

0 - 6.3 RED DE ENERGIA ELECTRICA PROYECTADA



0 - 6.4 RED DE ALUMBRADO PROYECTADA

0 - 6.5 RED DE TELECOMUNICACIONES PROYECTADA

F - 1 IMAGEN FINAL (No vinculante)

ANEXOS

- Justificación del, cumplimiento de accesibilidad (Ley 3/1998)
- Análisis Ambiental (Informe ambiental para el desarrollo del Plan Parcial)
- Ficha de condiciones urbanísticas para el desarrollo del área correspondiente al sector 3

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación de la procedencia de la redacción del Plan Parcial

Se pretende el desarrollo del suelo urbanizable delimitado Se presenta a iniciativa del propietario mayoritario, quien actúa como agente urbanizador, del desarrollo del sector 3, dentro del área de reparto AI de las NN.UU. municipales de Pedro Bernardo.

1.2 Objeto de la formulación del Plan Parcial.

El objeto del presente Plan Parcial de ordenación del desarrollo del Área de Reparto previsto en las Normas Subsidiarias del término municipal de Pedro Bernardo, aprobadas definitivamente con fecha. Del mismo modo pretende establecer las determinaciones mínimas necesarias para la ordenación detallada del área delimitada en las vigentes NN.SS.

1.3 Entidad Promotora.

La promotora de la presente actuación urbanística es la sociedad mercantil PROTOMAC, S.L., actuando como agente urbanizar al ser propietario de más del 50% de la superficie del ámbito.

1.4 Delimitación del Área de Planeamiento

EL área de planeamiento que desarrolla este Plan Parcial es el denominado como Sector 3 dentro del Área de reparto AI en las vigentes NN.SS. del municipio de Pedro Bernardo.

2. MEMORIA DE INFORMACIÓN

2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este Plan Parcial desarrolla el sector 3 denominado así en las vigentes Normas Subsidiarias de Pedro Bernardo.

El ámbito la componen las siguientes fincas según el Catastro:

Nº- parcela	Ref. Catastral	Paraje	Superficie (Ha)
51	05182AO46000510000FY	BARRERAS	0,2434
52	05182AO46000520000FG	BARRERAS	0,1919
53	05182AO46000530000FG	BARRERAS	0,1966
54	05182AO46000540000FP	BARRERAS	0,2329
55	05182AO46000550000FL	BARRERAS	0,3930
369	05182AO46003690000FG	JUAN DAVILA	0,2158
547	05182AO46005470000FJ	FUENTE NUEVA	0,1295
381 (*)	05182AO46003810000FM	BRAMAJADA	32,3331

(*) El ámbito definido en las vigentes Pedro Bernardo comprende sólo una parte de la finca definida en el catastro con el número 381 con la superficie expresada en el cuadro adjunto.



2.2 CONDICIONES DE PLANEAMIENTO:

- Planeamiento vigente:

Según las vigentes NN.SS. aprobadas con fecha marzo de 1995 definen el Sector 3, objeto del presente Plan Parcial tiene las siguientes condiciones:

(*) Se adjunta en el ajeno copia de Ficha de condiciones urbanísticas para el desarrollo del área correspondiente al sector 3 de las NN.SS

- 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de la Comunidad de Castilla y León:

- En el desarrollo de este Plan Parcial se hacen constantes referencias a los artículos del Reglamento indicadas en los títulos de ta memoria del Plan Parcial.

2.3 MEDIO FÍSICO

2.3.1 SITUACIÓN:

El término municipal de Pedro Bernardo sobre el que se va a desarrollar el 'Plan Parcial se

localiza dentro de la comarca del Valle del Tiétar, en la provincia de Ávila, limitando geográficamente al norte con la Sierra del Cabezo y de la Cabeza Aguda, en el término municipal de San Esteban del Valle y de Serranillos, al oeste con el término municipal de San Esteban del Valle, al este con Gavilanes y al Sur con Lanzahita y Buenaventura (Toledo).

Pedro Bernardo se sitúa a una altura media de unos 1.000 metros sobre el nivel del mar.

Pedro Bernardo está encarado hacia el Valle del Tiétar, en la ladera sur de la Sierra de Gredos. Por carretera, a 108 Km de Ávila, a 125 de Madrid y a 30 de Arenas de San Pedro. Le domina el Risco de ta Sierpe. La carretera comarcal C - 501 de Madrid a Plasencia atraviesa Pedro Bernardo y es el eje de comunicaciones de toda la zona. Las otras vías de comunicación importantes son la carretera AV - 922 hacia San Esteban del Valle y la AV - 921 hacia la CL - 501. Al este se localiza la N 502.

El Plan Parcial Balcón del Tiétar se localiza en el extremo oeste del casco urbano de Pedro Bernardo, en el paraje conocido como Asomadilla cerca de Fuente Nueva, limitando al norte con la carretera comarcal de San Esteban - Marrupe, al este con el Llano de China y el municipio de Pedro Bernardo, al oeste con el paraje de El Ronoillo y la Colada de Buenaventura y al sur con la pista forestal de Los gallardos y la AV - 922.

2.3.2 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA:

El fondo del Valle tiene recubrimientos detúuticos de nivel medio a causa de una dinámica morfogenética de las laderas de la Sierra del Valle. La litología es fundamentalmente granítica.

Los análisis morfométricos revelan los caracteres de la cuenca mixta, con unas cabeceras sobre laderas muy pendientes y largas, y otras en la propia depresión de menor importancia geomorfotógica e hidrológica.

2.3.3 CLIMA:

Tiene un clima suave en invierno y templado en verano, con temperaturas medias entre los 142C y los 209C, con lluvias abundantes, las estaciones metereológicas dan una media de precipitaciones de 1.142 mm.

2.3.4 PAISAJE:

Topografía con características de alta montaña, con pendientes pronunciadas donde se combinan los terrenos ondulados y alguna zona de huerta en bancales, con tos roquedos de fuertes pendientes. La parte Norte del emplazamiento está repoblada por especies de pino silvestre y negra[, al ser una superficie quemada por un incendio.

Se alternan zonas de monte bajo y matorral y zonas más densas constituidas principalmente por especies de pináceas.



Hay numerosas construcciones en la parcela, algunas de ellas en ruinas, otras son casetas de huerta, un registro de agua y un antiguo o todavía válido depósito de aguas.

2.4 INFRAESTRUCTURAS

Tal y como se indica en el plano 1-3 "Infraestructuras existentes", el sector incluye, dos depósitos de agua, de los cuales uno de ellos, el situado más al oeste, da servicio a una parte del municipio. Tras conversaciones mantenidas con los Servicios Técnicos y Administrativos del Ayuntamiento del municipio de Pedro Bernardo, el suministro de agua caliente sanitaria para todo el sector deberá realizarse desde este punto, previendo los sistemas de reducción necesarios para conectarse a la red existente.

La red de suministro de agua propuesta se conectará, por lo tanto, a este depósito existente con las precisiones indicadas por el Ayuntamiento.

Por la carretera AV-922, ubicada en el este y sur del sector, dispone de un colector general que da servicio a todo el municipio, a través del cual se evacuará todo el sistema de aguas sucias y pluviales provenientes del nuevo desarrollo.

Existe una red eléctrica de media tensión que atraviesa una de las fincas (indicado en el plano 1-4 "Topografía e Infraestructuras existentes").

2.5 PROPIEDAD DEL SUELO

2.5.1 RELACIÓN DE PROPIETARIOS:

A continuación se detalla la relación de propietarios del sector, ordenados de mayor a menor respecto a la superficie de cada uno de ellos y al porcentaje de superficie respecto del total del sector, extraída de los certificados catastrales y registrales aportados.

Propietario	Parcelas	Superficie (Ha)	Superficie (m2)	
PROTOMAC, S.L.	54,55,381(*)	2,9973	29.988,00	75,42%
Ayuntamiento Pedro Bernardo	53,369	0,4124	4.124,00	10,37%
Catalina Gozalo González	51	0,0811	811,33	2,04%
M? Pilar Gozalo González	51	0,0811	811,33	2,04%
M§ del Rosario Gozalo González	51,52	0,2730	2.730,33	6,87%
Luis Santa-Bárbara Baeza	547	0,1295	1.295,00	3,26%
		3,9760	39.760,00	100,00%

3. MEMORIA DE ORDENACIÓN

3.1 OBJETO Artículo 137

Se redacta el presente Plan Parcial del sector 3 del municipio de Pedro Bernardo como el instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado para concretar la ordenación del suelo clasificado como Apto para urbanizar con la especificación de unas mínimas condiciones de desarrollo como son: la delimitación del ámbito con su superficie (3,94 Ha), el n2 máximo de viviendas por hectárea (55), el n2 de plantas (baja+1), el coeficiente de homogeneización (1) y el aprovechamiento tipo (0,65). Por todo lo anterior entendemos que se trata de un suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, teniendo por objeto establecer las determinaciones de una ordenación detallada.

3.2 COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO GENERAL Artículo 138

1. El municipio de Pedro Bernardo (Ávila) se rige urbanísticamente por las Normas Subsidiarias aprobadas en marzo de 1996, actualmente en vigor.

2. El presente Plan Parcial no suprime, no modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales. También trata de respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalan los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de pla-



neamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante. El objetivo determinado en las condiciones del área es el de dotar al municipio de suelo para uso residencial.

3. De igual manera trata de ser coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública del municipio, además de ser compatible con el planeamiento sectorial que afecta al término municipal y con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio.

4. En el sector 3 de las NN.SS. del municipio se esboza el trazado de un viario calificado como sistema general. Entendemos que debido a las condiciones singulares de las fincas que conforman el sector y, gracias a un estudio más detallado de su topografía, condiciones naturales y coyunturales, como es la existencia de la carretera autonómica y sus posibles puntos de conexión, y la existencia de los depósitos de agua existentes, el Plan propone la modificación de dicho trazado, adaptándose adecuadamente a unas condiciones reales del terreno y de las necesidades de dar servicio a la ordenación que se propone. Entendiendo de igual manera que esta modificación no afecta a la estructura y conexión con el resto del municipio.

(*) Ver ficha de condiciones urbanísticas del Sector en el apartado "2.2 Condiciones de planeamiento"

3.3 GESTIÓN PROPUESTA: -Sistema de actuación propuesto:

Con objeto de la ejecución más ágil se propone como sistema e e i.ón urbanística el de COMPENSACIÓN. Además las propias NN.SS proponen este sistema de gestión para el desarrollo del sector.

- Unidades de actuación:

Del mismo modo se propone dividir el sector en dos unidades de actuación UA-01 y UA-02. Ambas unidades quedan gráficamente definidas en el plano de ordenación correspondiente a UNIDADES DE ACTUACIÓN. Se propone ejecutar primero la UA-01 y después la UA-02.

3.4 DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL

Se trata de un suelo urbanizable delimitado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada, en este Plan Parcial, por tanto, se establecen todas las determinaciones de ordenación detallada previstas en el art. 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

a) Calificación urbanística:

Respetando las reglas y criterios establecidos en los artículos 103, que son los siguientes:

Artículo 103

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

Al establecer la ordenación detallada se han aplicado las siguientes reglas:

a) La edificabilidad:

Se expresa en metros cuadrados edificables en el uso predominante de,/ sector: para ello se ha multiplicado la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación y los resultados se suman a la superficie edificable en el uso predominante.

La edificabilidad bruta es la siguiente:

Para el suelo RESIDENCIAL:

RU-01: 0,70 m²/m²

RU-02: 1,25 m²/m²

RU-02 VP: 1,35 m²/m²

Para el suelo EQUIPAMIENTO PRIVADO:

UA-01: 0,1 m²/m²



b) Además de los parámetros de ordenación general aplicables, deben respetarse también los siguientes límites:

12.. El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20 por ciento del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento e instalaciones.

22 En los sectores de suelo urbanizable delimitado, la altura de las fachadas a vía pública no puede exceder de tres medios de la distancia a la fachada más próxima de otro edificio situado al otro lado de la vía pública de que se trate.

Artículo 102

PONDERACIÓN ENTRE USOS

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado se asignan justificadamente los coeficientes de ponderación para cada uso, conforme a las siguientes reglas:

a) Los coeficientes de ponderación deben guardar relación con la rentabilidad respectiva de cada uso, y pueden oscilar entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa para todos o algunos de los usos, se entiende que se les asigna como coeficiente la unidad.

En nuestro caso establecemos un coeficiente de ponderación igual a 1 en caso de suelo residencial predominante, de 0,8 en caso de suelo de vivienda protegida, de 1,1 en caso de vivienda con una edificabilidad mayor a este del uso residencial predominante y de 0,5 en el caso de suelo para equipamiento privado.

Artículo 128

b) Reservas de suelo para los equipamientos del sector:

Se propone la reserva de suelo para equipamiento con una superficie de 2.791,67 m². Dos depósitos de agua existentes en el sector y un centro de transformación de media a baja tensión para el suministro de red eléctrica corresponden a la superficie destinada a la reserva para servicios urbanos es de 1.290,45 m²

(*) Ver justificación en cuadro adjunto.

c) Reservas de suelo para las vías públicas del sector:

Reserva de suelo para aparcamiento:

previando al menos un plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3.a) y 3.c) del artículo 104.

Se establecen un total de 136 plazas de las cuales 116 se marcan sobre el viario de uso público y 20 plazas más de uso público incluidas en el suelo correspondiente a equipamiento privado, el mantenimiento de las plazas correrá a cargo del propietario. Cumpliendo así con las exigencias mínimas marcadas en el Art. 128 del Reglamento de Urbanismo.

d) Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector:

Con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 y previando al menos:

- En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de {s éld por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

Se establece una superficie total para espacios libres correspondiente a 9.663,63 m², de los cuales 894,79 m² computan como parque infantil (permitiendo la inscripción de un círculo de diámetro 20 m, y una superficie superior a 500 m²), y 8.368,84 m² equivalen a espacio libre natural.

(*) Ver justificación en cuadro adjunto.

e) Reservas de suelo para los equipamientos del sector:

Con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previando al menos:

En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.



Se proponen 1.541,70 m2 para uso de equipamiento privado y 1.568,09 m2 para equipamiento público.

(*) Ver justificación en cuadro adjunto.

f) Determinación del aprovechamiento medio:

Dividiendo el aprovechamiento ponderado del sector por su superficie, conforme a las reglas establecidas en el artículo 107..

Es decir:

Aprovechamiento del sector= 13.570,99 m2 (superficie edificable ponderada)

Superficie del sector 39.745,00 m2

Aprovechamiento medio= 13.570,99 / 39.745,00 = 0,3414

g) División de los sectores en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada:

Denominados unidades de actuación, entendiéndose de lo contrario que constituyen una única unidad. Las unidades deben respetar las reglas señaladas en el artículo 108, entendiendo las referencias a los sistemas generales como hechas a las dotaciones urbanísticas públicas.

El Plan Parcial establece dos unidades de actuación (UA-01 y UA-02) para desarrollarse en dos momentos distintos, En la UA-01 se prevén 65 parcelas (vivienda unifamiliar adosada) y en la UA-02 (vivienda unifamiliar libre y protegida) 10 parcelas.

(*) Ver justificación en cuadro adjunto.

{*) Cuadros Adjuntos:

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DOTACIONES MÍNIMAS MARCADAS EN EL REGLAMENTO ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

PARCELA	PROPIETARIO	Ha	m2	%
51	M ^a del Rosario Gozalo González Catalina Gozalo González			
	M ^a Pilar Gozalo González	0,2434	2.434,00	6,12%
52	M ^a del Rosario Gozalo González	0,1919	1.919,00	4,83%
53	Ayuntamiento Pedro Bernardo	0,1966	1.966,00	4,95%
54	PROTOMAC, S.L.	0,2329	2.329,00	5,86%
55	PROTOMAC, S.L.	0,3930	3.930,00	9,89%
369	Ayuntamiento Pedro Bernardo	0,2158	2.158,00	5,43%
547	Luis Santa-Bárbara Baeza	0,1295	1.295,00	3,26%
381(*)	PROTOMAC, S.L.	2,3714	23.714,00	59,67%
		3,9745	39.745,00	100,00%

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS/PROPIETARIO EN UNIDADES DE ACTUACIÓN

UA	PARCELA	PROPIETARIO	Ha	m2	%
UA-2	51,52	M ^a del Rosario Gozalo González	0,2730	2.730,33	6,87%
	51	Catalina Gozalo González	0,0811	811,33	2,04%
	51	M ^a Pilar Gozalo González	0,0811	811,33	2,04%
	53,369	Ayuntamiento Pedro Bernardo	0,4124	4.124,00	10,38%
	547	Luis Santa-Bárbara Baeza	0,1295	1.295,00	3,26%
UA-1	54,55,381(*)	PROTOMAC, S.L.	2,9973	29.973,00	75,41%
			3,9745	39.745,00	100,00%



**CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DEL SECTOR
PARÁMETROS URBANÍSTICOS EN SUELO RESIDENCIAL**

SUPERFICIES			m2
SUPERFICIE RU - 1			
Coef. Ponderación	P_{R1}	1,00	
Edificabilidad	e_{R1}	0,30	
	RU - 1		13.452,28
SUPERFICIE RU - 2			
Coef. Ponderación	P_{R2}	1,10	
Edificabilidad	e_{R2}	1,25	
	RU - 2		1.835,94
SUPERFICIE RU - 2 VP			
Coef. Ponderación	P_{R3}	0,80	
Edificabilidad	e_{R3}	1,35	
	RU - 2 VP		1.386,94
SUPERFICIE RESIDENCIAL TOTAL			15.328,22

PARÁMETROS URBANÍSTICOS EN SUELO EQUIPAMIENTO PRIVADO

SUPERFICIE EQ - PR			
Coef. Ponderación	p_{eq}	0,50	
Edificabilidad	e_{eq}	0,10	
	EQ - 1		1.541,70
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO PRIVADO TOTAL			1.541,70

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

			m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO UA - 1		=	9.570,77
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO RESIDENCIAL UA - 1	A_{r1}		
(SUPERFICIE RESIDENCIAL UA - 1	x	e_{r1}	
13.452,28	x	0,70	=
			9.416,60
EQUIPAMIENTO UA - 1			
(SUPERFICIE EQUIPAMIENTO UA - 1	x	e_{eq}	
1.541,70	x	0,10	=
			154,17
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO UA - 2		=	4.217,29
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO RU - 2			2.344,93
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO RESIDENCIAL RU - 2	A_{r2}		
(SUPERFICIE RESIDENCIAL UA - 2	x	e_{r2}	
1.875,94	x	1,25	=
			2.344,93
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO RU - 2 VP			1.872,37
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO RESIDENCIAL RU - 2 VP	A_{r2}		



(SUPERFICIE RESIDENCIAL UA - 2	x	e_{r3}		
1.386,94	x	1,35	=	1.872,37
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL			=	13.788,06

HOMOGENEIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

Transformación de m2 en u.a (unidades de aprovechamiento)

PONDERACIÓN UA - 1

PONDERACIÓN RESIDENCIAL UA - 1

APROVECHAMIENTO - 1	x	p_{r1}		9.416,60
9.416,60	x	1,00	=	9.416,60

PONDERACIÓN EQUIPAMIENTO UA - 1			=	77,09
---------------------------------	--	--	---	-------

(APROVECHAMIENTO LUC. EQ, UA - 1	x	p_{eq}		
154,17	x	0,50	=	77,09

PONDERACIÓN UA - 1			=	9.493,68
--------------------	--	--	---	----------

PONDERACIÓN UA - 2

PONDERACIÓN RESIDENCIAL RU - 2

(APROVECHAMIENTO - 2	x	p_{r2}		2.579,42
2.344,93	x	1,10	=	2.579,42

PONDERACIÓN RESIDENCIAL RU - 2 VP

(APROVECHAMIENTO - 1 VP	x	p_{r3}		1.497,90
1.872,37	x	0,80	=	1.497,90

PONDERACIÓN UA - 2			=	4.077,31
--------------------	--	--	---	----------

PONDERACIÓN	TOTAL u.a.			13.570,99
-------------	------------	--	--	-----------

EQUIDISTRIBUCIÓN

	%	TOTAL u.a. computado	Cesión Ayto, 15% u.a.	equidistribución ponderación u.a.	aprov. lucrativo m2	superficie m2
M ^a del Rosario Gozalo González	6,87%	932,28	-139,84	792,44		
RU - 2; e_{r2} , p_{r2} Catalina Gozalo González	2,04%	277,03	-41,55	235,48	720,40	576,32
RU - 2; e_{r2} , p_{r2} M ^a Pilar Gozalo González	2,04%	277,03	-41,55	235,48	214,07	171,26
RU - 2; e_{r2} , p_{r2} Luis Santa-	3,26%	442,18	-66,33	375,85	214,07	171,26



Bárbara Baeza							
RU - 2; e _{r2} , p _{r2}					341,68	273,35	
PROTOMAC, S.L.	75,41%	10.234,33	-1.535,15	8.699,18			
EQ - PR; e _a , p _a				77,09	154,17	1.541,70	
RU - 1; r ₁ , p _{r2}				8.622,09	8.622,09	12.317,28	
							13.858,98
Ayuntamiento	10,38%	1.408,15	1.824,43	3.232,57			
Pedro Bernardo							
RU - 1; r ₁ , p _{r2}				794,50	794,50	1.135,00	
RU - 2; r ₂ , p _{r2}				940,18	854,71	683,76	
RU - 2 VP; e _s , p _s	1,497,90	1.872,37	1.386,94				3.205,71

COMPROBACIÓN:

Art. 108 d) El aprovechamiento lucrativo total de una unidad de actuación no puede diferir en más de un 25% del que resulte de aplicar a su superficie el aprovechamiento medio del sector

1. APROVECHAMIENTO (APROVECHAMIENTO MEDIO $0,75 > x > 1,25$)

LUCRATIVO UA - 1 x SUPERFICIE UA - 1)
9.570,77 10.395,78 0,9206

2. APROVECHAMIENTO (APROVECHAMIENTO MEDIO $0,75 > x > 1,25$)

LUCRATIVO UA - 2 x SUPERFICIE UA - 2)
4.217,29 3.392,28 1,2432

EGUIDISTRIBUCIÓN

	%	TOTAL u.a. computado	Cesión Ayto. 15% u. a.	equidistribución ponderación U. a.	aprov. lucrativo m2	superficie m2
M ^a del Rosario	6,87%	932,28	-139,84	792,44		
Gozalo González					720,40	576,32
RU - 2; e ₂ , p ₂						
Catalina Gozalo	2,04%	277,03	-41,55	235,48		
González					214,07	171,26
RU - 2; e ₂ , p ₂						
M ^a Pilar Gozalo	2,04%	277,03	-41,55	235,48		
González					214,07	171,26
RU - 2; e ₂ , p ₂						
Luis Santa-	3,26%	442,18	-66,33	375,85		
Bárbara Baeza						
RU - 2; e ₂ , p ₂					341,68	273,35
PROTOMAC, S.L.	75,41%	10.234,33	-1.535,15	8.699,18		



EQ - PR; e ₂ , p ₂				77,09	154,17	1.541,70
RU - 1; e ₂ , p ₂				8.622,09	8.622,09	12.317,28
						13.858,98
Ayuntamiento	10,38%	1.408,15	1.824,43	3.232,57		
Pedro Bernardo						
RU - 1; e ₁ P ₂				794,50	794,50	1.135,00
RU - 2; e ₁ P ₂				940,18	854,71	683,76
RU - 2 VP; e ₃ P ₃				1.497,90	1.872,37	1.386,94
						3.205,71

UA - 01 UA - 02 TOTAL

USOS	m2	m2	m2
RESIDENCIAL RU - 1	13.452,28	0,00	13.452,28
RESIDENCIAL RU - 2	0,00	1.875,94	1.875,94
RESIDENCIAL RU - 2 VP	0,00	1.386,94	1.386,94
VIARIOS	7.540,54	1.743,55	9.284,09
ESPACIO LIBRE	7.040,58	2.623,05	9.663,63
ESPACIO LIBRE - PARQUE	894,79	0,00	894,79
ESPACIO LIBRE - NATURAL	6.145,79	2.623,05	8.768,84
EQUIPAMIENTO - PRIVADO	1.541,70	0,00	1.541,70
EQUIPAMIENTO - PUBLICO	0,00	1.568,09	1.568,09
SERVICIOS URBANOS	391,44	580,89	972,33
SUPERFICIE TOTAL	29.966,54	9.778,46	39.745,00

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SUELO MARCADAS POR EL REGLAMENTO DE URBANISMO

ESPACIOS LIBRES

	espacios libres	aprov, lucrativo m2	según las normas	
TOTAL	9.663,63	13.788,06	70,09%	20%
	espacios libres	superficie las normas m2	según	
TOTAL PAMIENTO	9.663,63	39.745,00	24,31%	5% EQUI-
	equipamiento lucrativo	aprov, las normas m2	según	
TOTAL	3.109,79	13.788,06	22,55%	20%
	equipamiento	superficie m2	según las normas	
TOTAL	3.109,79	39.745,00	7,82%	5%



3.5 NORMAS PARA la redacción del PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Para la redacción del Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las especificaciones contenidas en el apartado "Determinaciones básicas sobre urbanización (art. 242)" del Proyecto de Actuación Urbanística que acompaña a este Plan Parcial.

3.6 INFRAESTRUCTURAS PROPUESTAS.

3.6.1 RED VIARIA

El conjunto de la red viaria, su trazado geométrico y secciones, ha sido adecuadamente comentado en el capítulo de Descripción cualitativa de la Propuesta, por lo que en esta Memoria de Infraestructuras sólo se especificarán las determinaciones técnicas de pendientes y ejecución.

El trazado del viario se ha proyectado con las pendientes por termino medio que figuran en el cuadro siguiente:

VIARIOS	SECCIÓN	LONGITUD	SUPERFICIE	PENDIENTE
CALLE		m	m ²	por termino medio
A	1	13.32	156,34	7,06%
B	1	103.90	831,24	6,71%
	2		296,60	
		103.90	1.127,84	
C	1	28.04	249,41	19,44%
D	1		348,13	14,15%
	2	143.36	1.442,48	4,10%
	3	12,91	144,88	0,00%
	4	75,06	751,15	10,66%
	5	35,78	386,30	13,97%
	6	137,57	1.389,74	9,45%
	7	13,95	157,69	7,17%
	8	62.69	500,18	2,66%
	9	164,15	1.632,72	0,61%
	10	12,77	136,71	15,66%
		658.24	6.889,98	13,57%
E	1	16.35	131,71	7,06%
	2		298,51	
		16.35	429,70	
ROTONDA			456,70	
TOTAL		819.85	9.309,97	

En el Plano 0-2 puede verse la posición de los ejes viarios.

Las secciones mínimas de firmes a emplear salvo justificación en contrario avalada por cálculos y ensayos geotécnicos realizados al efecto, serán las siguientes:

Viario General.

Subbase granular - 25 cm. Zahorra natural

Base granular - 20 cm. Zahorra artificial

Capa intermedia - 3 cm. G-20

Capa rodadura - 5 cm. D-12 6 S-20



Condiciones Normativas.

El desnivel entre acera y calzada no será mayor de 0,17 metros, ni menor de 0,12 metros.

El pavimento de acera será antideslizante, con clara distribución en color, textura y disposición material respecto del de la calzada.

Las tapas de arquetas, registros, etc... se dispondrán teniendo en cuenta el despiece y las juntas del pavimento, nivelándolas con su plano.

3.6.2 RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA

La red de distribución proyectada se alimenta del depósito existente dentro de la UA-01

La red propuesta está conformada por un anillo perimetral de 150 mm. De diámetro que rodea el núcleo interior edificado y una red secundaria diámetro 100 mm alrededor de cada manzana. La red discurrirá a ambos lados del viario con objeto.

Condiciones Normativas

Las acometidas domiciliarias deberán contar con llave de paso registrable según modelo dictado por Ayuntamiento.

Los materiales constitutivos de la red serán de fundición o fibrocemento a presión.

La velocidad de circulación del agua con el caudal mínimo será igual o superior a 0,6 metros por segundo. La limitación para la velocidad máxima será de 1,50 metros por segundo, pudiendo admitirse en tramos cortos velocidades algo superiores.

El recubrimiento mínimo en cruces de calzada será superior a un metro, medido desde la generatriz superior de la tubería, en el resto de los casos dicho recubrimiento será superior a 0,60 metros.

A efectos de cálculo de la demanda de agua se establece un mínimo de 300 litros por habitante y día al que se le aplicará un coeficiente punta de 2,4.

Se preverá en la red que se proyecta una presión residual mínima en la entrada de las parcelas de 15 m.c.a.

Se preverán hidrantes contra incendios a distancias máximas de 150 metros medidos sobre áreas de dominio y uso público, con capacidad para el acceso de vehículos para extinción de incendios.

3.6.3 RED DE EVACUACIÓN Y SANEAMIENTO.

La red de aguas residuales proyectada recoge los vertidos de los edificios de la Urbanización para conectarlos con los saneamientos existentes en la zona.

Condiciones Normativas.

El diámetro mínimo será igual o superior a 0,20 metros.

Todas las: conexiones a la red se realizarán por medio de pozos de registro.

La velocidad máxima de circulación en la tubería será de 3 metros por segundo, pudiendo admitirse hasta 6 metros por segundo en tramos cortos y tubería reforzada. La velocidad para el caudal mínimo será no inferior a 0,5 metros por segundo. En caso de ser inferior se dispondrán cámaras de descarga en cabecera de ramales que serán de 0,6 metros cúbicos para ramales inferiores a 0,3 metros de diámetro y de 1 metro cúbico para canalizaciones superiores.

Los tubos serán de hormigón vibro centrifugado o vibro prensado APRA secciones de hasta 0,6 metros de diámetro, debiendo de ser de hormigón armado para secciones superiores.

Las conducciones y alcantarillas colectoras la sección nominal mínima será de 0,30 metros. Este diámetro podrá reducirse en las acometidas domiciliarias a 0,20 metros.

Los pozos de registro o resalto se dispondrán en todos los cambios de alineación, tanto vertical como horizontal y en las cabeceras de todos los ramales. La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 metros.



Las tuberías se situarán a una profundidad mínima de 0,75 metros medida desde la generatriz superior externa de la conducción. En caso de discurrir bajo calzada y sin perjuicio de los refuerzos mecánicos que procedan, la profundidad mínima será de 1,20 metros.

3.6.4 - RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La distribución de energía eléctrica, se plantea desde el centro de Transformación propuesto, alimentado por la línea de media tensión que atraviesa el sector. Dicho Centro de Transformación se han ubicado en las zona indicada en el Plano 0-6.3. "Red de electricidad". Se propone el soterramiento de la red de media tensión que originalmente cruza el sector

El esquema de distribución se ha dibujado asimismo en dicho plano y se ha basado en el equilibrio entre los distintos centros, tanto en lo referente a la potencia servida como a la longitud de las líneas.

Los centros de transformación se han previsto subterráneos o en caseta de acuerdo a las normas de la Compañía Suministradora.

Condiciones Normativas.

El cálculo de las redes de distribución de energía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes.

Para el cálculo de redes y centros de transformación el grado de electrificación será "medio" o "elevado".

Para el cálculo de la red de distribución se tomará un coeficiente de simultaneidad de 0,7.

No se admitirán tendidos aéreos de media y baja tensión debiendo canalizarse entubada y bajo la red viaria y espacios de dominio y uso público según normas de la Compañía Suministradora.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada.

3.6.5 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

La red propuesta tiene el mismo tratamiento en toda la estructura viaria, tal y como se recoge en el Plano 0-6.4. "Red de alumbrado público".

Para el viario se ha previsto la colocación de báculos de 3 a 4 m de altura. Condiciones Normativas.

Las lámparas a utilizar serán preferentemente de vapor de sodio a alta presión.

La red de alimentación de las luminarias será subterránea y discurrirá por el viario o áreas de dominio y uso público.

La luminaria media recomendada para el viario general será de 15 lux y el coeficiente de uniformidad 0,35. El centro de mando y maniobra deberá estar dotado de accionamiento automático.

Todos los puntos de luz estarán conectados a tierra, bien sea mediante pica individual o mediante tendido al efecto.

3.6.6 - RED DE TELECOMUNICACIONES.

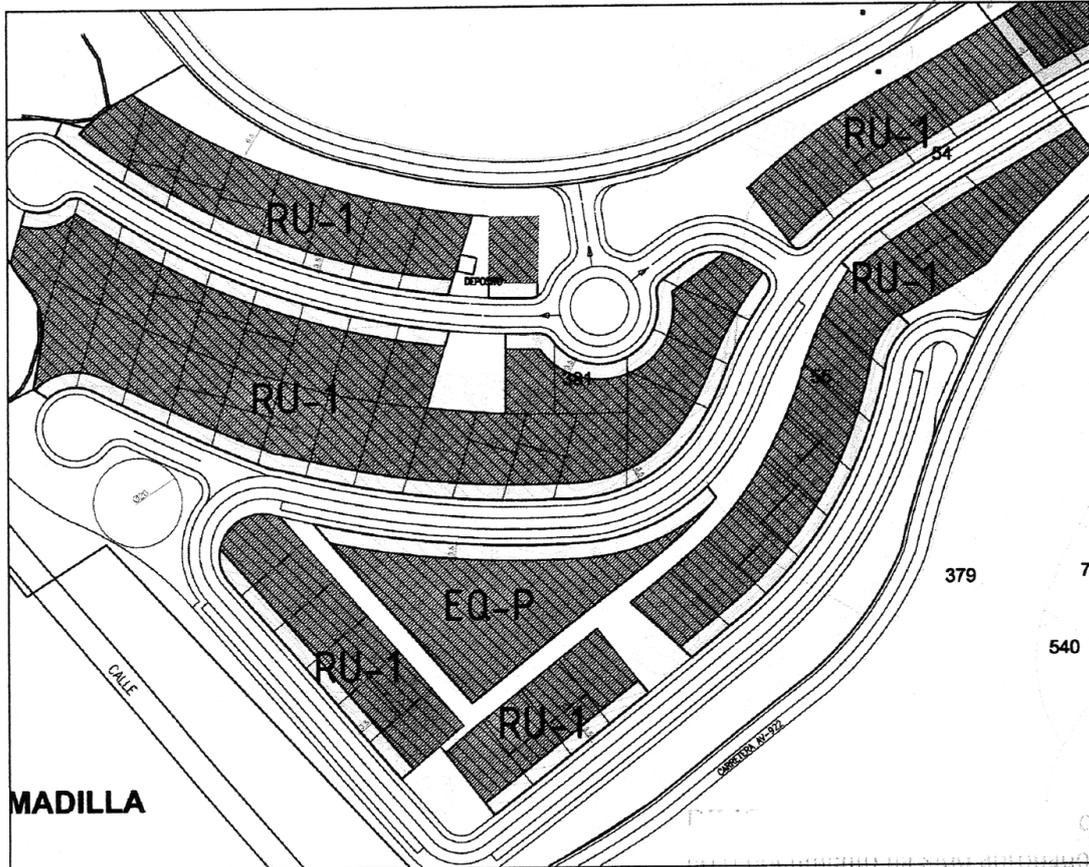
Se propone que el servicio de telecomunicaciones se realice a partir de las cámaras de registro siguiendo el esquema trazado en el plano 0-6.5 "Red de telecomunicaciones". La canalización será subterránea protegida en tubos de PVC de acuerdo a la Normativa de la CTNE.

El Proyecto de Urbanización establecerá el dimensionamiento de la red en sus diferentes elementos, como son número de conductos, tipo de arquetas, etc... de acuerdo con las previsiones de la Compañía Telefónica.



4. NORMAS URBANÍSTICAS / ORDENANZAS

RU - 1



RU - 1

ORDENANZA REGULADORA DE EDIFICACIÓN EN EL ÁMBITO RESIDENCIAL

TIPO: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

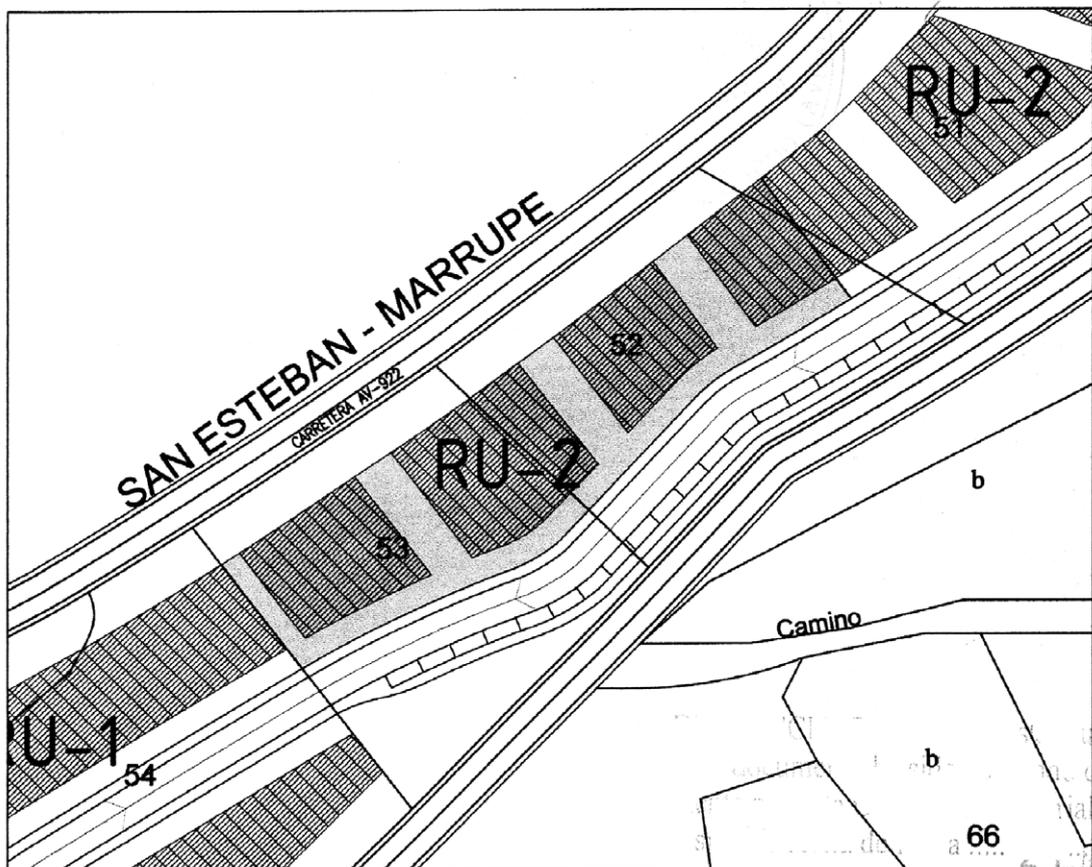
PLANTAS: bajo + 1

e máx. 0,70

0 máx. 50 %



RU - 2



RU - 2

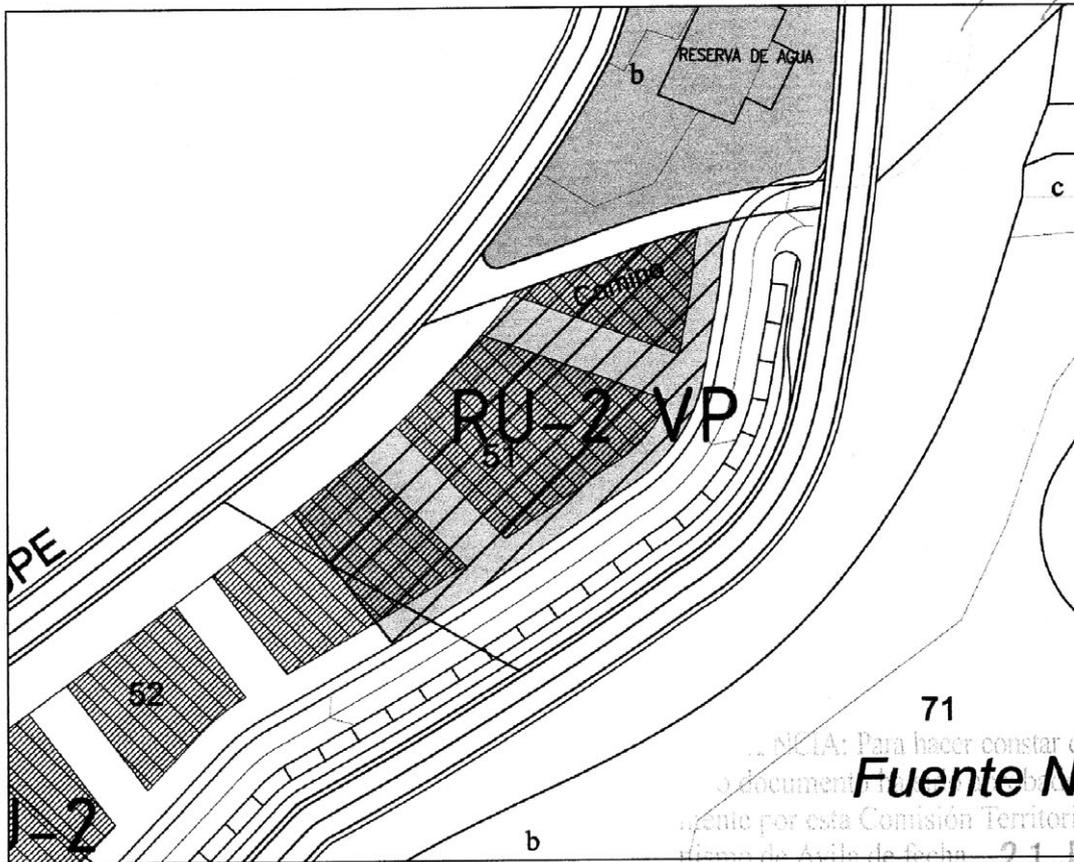
ORDENANZA REGULADORA DE EDIFICACIÓN EN EL ÁMBITO RESIDENTIAL

TIPO:	VIVIENDA UNIFAMILIAR
PLANTAS:	bajo + 1
e máx.	1,25
0 máx.	60 %

SE PODRÁ AGOTAR LA EDIFICABILIDAD EN UNA PLANTA SEMISOTANO



RU - 2 VP



RU - 2 VP

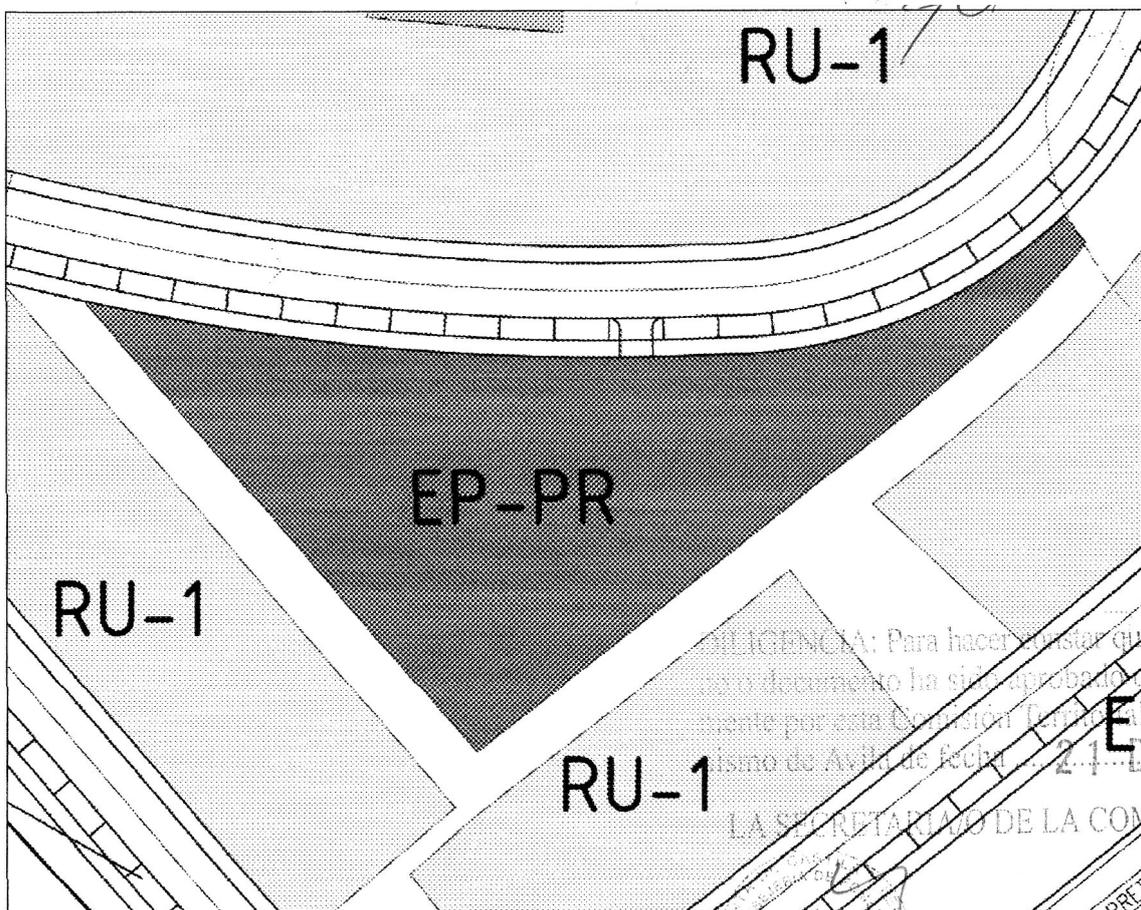
ORDENANZA REGULADORA DE EDIFICACIÓN EN EL ÁMBITO RESIDENTIAL

TIPO:	VIVIENDA UNIFAMILIAR PROTEGIDA
PLANTAS:	bajo + 1
e máx.	1,35
0 máx.	60 %

SE PODRÁ AGOTAR LA EDIFICABILIDAD EN UNA PLANTA SEMISOTANO



EP - PR



EP - PR

ORDENANZA REGULADORA DE EDIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DE EQUIPAMIENTO PRIVADO

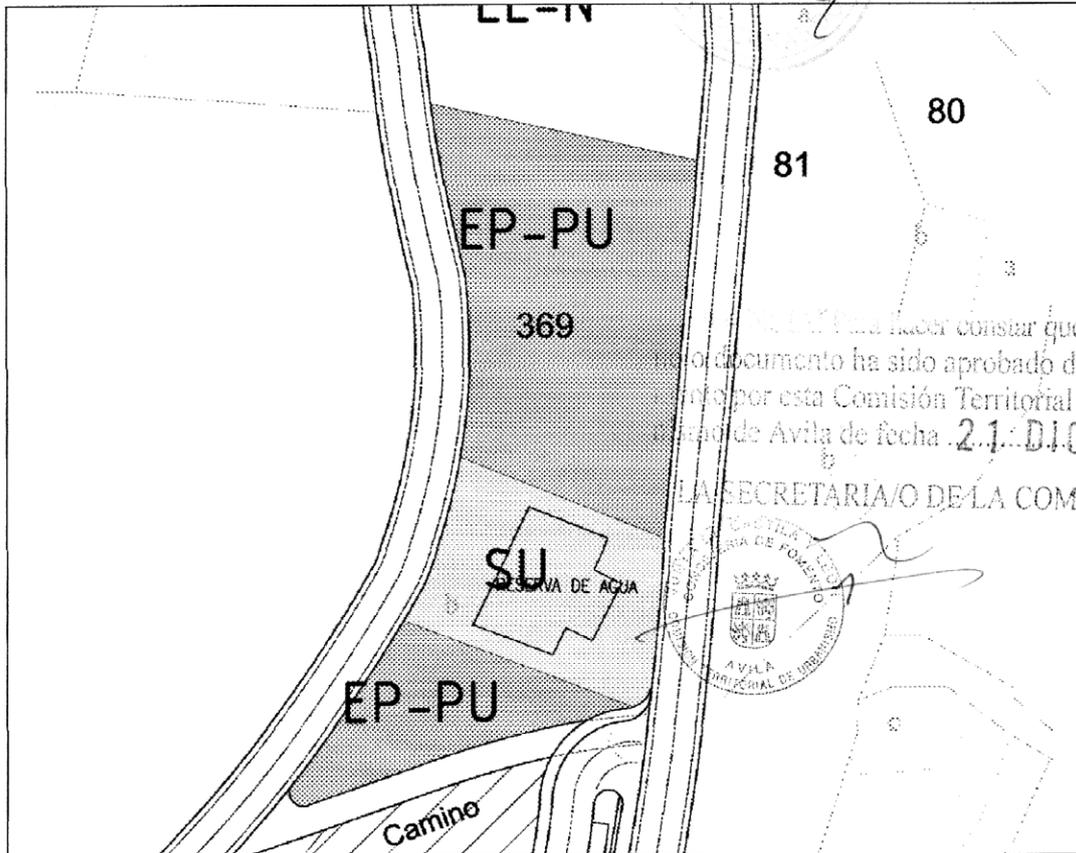
USO ESPECÍFICO:	PISCINA
TIPO:	DEPORTIVO
PLANTAS:	bajo + 1
e máx.	0,10
0 máx.	10 %

INCLUYE 21 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE USO PÚBLICO



EP – PU

EQUIPAMIENTO PUBLICO



EP – PU

ORDENANZA REGULADORA DE EDIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DE EQUIPAMIENTO PUBLICO

USO ESPECÍFICO: OCIO RECREATIVO (ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE)

TIPO: -

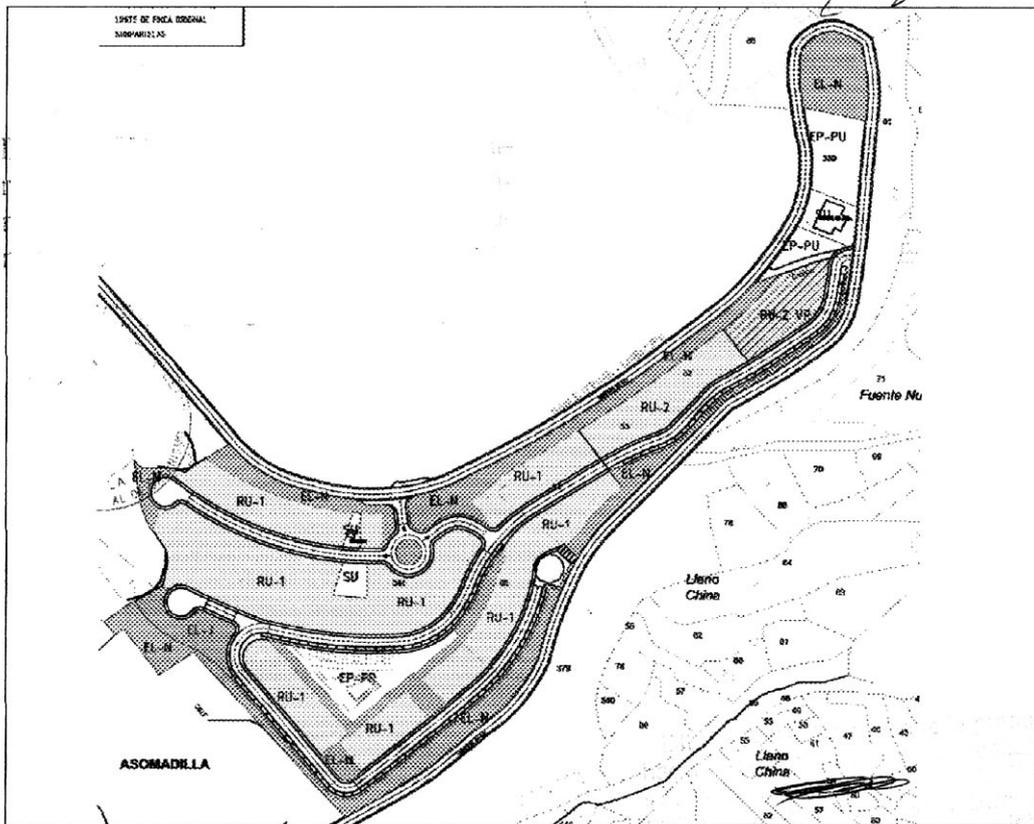
PLANTAS: baja

e máx. 0,60

O máx. 60 %



EL ESPACIOS LIBRES



EL

ORDENANZA REGULADORA DE EDIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DE ESPACIOS LIBRES

USO ESPECÍFICO: -NATURAL, SE PERMITE PLANTACION DE ESPECIES VEGETALES CON UNA SUPERFICIES NO INFERIOR AL 50%

-JUEGO INFANTIL, AREA RESERVADA PARA INSTALACION DE MOBILIARIO PARA JUEGOS INFANTILES

PLANTAS: -

e máx. -

0 máx. -



5. PLAN DE ETAPAS Y SISTEMA DE ACTUACIÓN. PLAN DE ETAPAS.

1.- La ejecución de la urbanización se efectuara en dos etapas siguiendo el siguiente programa y plazos a contar desde la aprobación definitiva del. Proyecto de Urbanización:

1ª Etapa: Realización de la infraestructura necesaria para dar servicio a la UA-01. La duración prevista es de 36 meses.

2ª Etapa: Realización de la infraestructura necesaria para dar servicio a la UA-02. La duración prevista es de 36 meses.

2.- El plazo total establecido para la conclusión definitiva de las obras de urbanización es de 6 años desde ta Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

3.- El plazo para la solicitud de recepción provisional de las obras de urbanización se establece en 6 meses desde la fecha de su ejecución. Se considera que en caso de imposibilidad de realización de las obras, por causas ajenas a LA PROMOCIÓN, una vez transcurridos tos 8 años máximos previstos para la realización de toda ta urbanización, corresponderá proceder a la devolución de las fianzas, con independencia del. compromiso fijado en el Convenio de ta realización de las obras pendientes hasta la finalización del Plan de Etapas de este Plan Parcial de Ordenación.

4.- Las edificaciones se ejecutarán después de efectuada la recepción provisional de la urbanización, 'sin perjuicio de que puedan simultanearse unas y otras en la forma que establece el Reglamento.

En todo caso tratándose de un conjunto inmobiliario el plazo máximo para la conclusión de las obras de edificación será de quince años a contar desde la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, plazo con el que se cierra el Plan de Etapas.

SISTEMA DE ACTUACIÓN.

La ficha de las Normas Subsidiarias señalan como el sistema de actuación el de compensación, siendo este sistema el elegido, como el más apropiado, para la correcta gestión del desarrollo urbanístico que nos ocupa.

FIJACIÓN DE LOS PLAZOS DE TRAMITACIÓN.

El Convenio establecerá, el calendario de actuaciones, la regulación de los plazos de tramitación que correspondan y comprometan tanto a la Promoción como al Ayuntamiento, y que se regulan tomando como fecha base la de la presentación en el Registro del Ayuntamiento del Plan Parcial.

El calendario establecido por la citada estipulación es el siguiente: 1.- Plan Parcial de Ordenación.

- Presentación por parte de la promoción del Plan Parcial.
- Aprobación inicial, 3 meses desde la presentación (Periodo de Información Pública incluido)
- Aprobación Provisional, 9 meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, o en su caso, del anuncio de información pública por iniciativa privada.
- Aprobación definitiva, correspondiendo a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, antes de 3 meses desde la recepción del plan parcial, con toda su documentación técnica y administrativa completa, transcurridos los cuales, el Plan Parcial podrá entenderse aprobado definitivamente por silencio.

2.- Proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación y Constitución de la Junta de Compensación.

- Presentación de los estatutos por la promoción.
- Aprobación inicial, 1 mes desde la aprobación Inicial del Plan Parcial.
- Aprobación definitiva, 2 meses desde el acuerdo de aprobación inicial, siempre que se hubiese aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación.
- Constitución de la junta de compensación, 2 meses desde el acuerdo de aprobación definitiva.
- Aprobación de la Constitución, 1 mes desde la presentación de la escritura de la constitución y adhesiones, en su caso.



3.- Proyecto de Urbanización.

- Presentación por la Junta de Compensación, 1 mes desde la constitución de la junta de compensación.
- Aprobación inicial, 3 meses desde la presentación.
- Aprobación definitiva, 2 meses desde la presentación por la junta de compensación.

4.- Proyecto de Compensación.

- Presentación por la Junta de Compensación, tres meses desde la constitución de la Junta de Compensación.
- Aprobación definitiva, 2 meses desde la presentación por la Junta de Compensación.
- Certificación administrativa o escritura pública, 2 meses desde el acuerdo de la aprobación definitiva.

5.- Expedientes expropiatorios.

- Presentación por la Junta de Compensación de la relación de titulares, bienes y derechos, un mes desde la constitución de la Junta de Compensación.
- Aprobación inicial, un mes desde la presentación.
- Aprobación definitiva, dos meses desde el acuerdo de aprobación inicial.
- Expedientes individuales, iniciación en el plazo de dos meses desde el acuerdo de aprobación definitiva de la aludida Relación.

EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN. CARGAS DE LA ORDENACIÓN.

Los deberes que corresponden al propietario son los siguientes:

- a). Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.
- b). Ceder los terrenos donde se localice el aprovechamiento correspondiente a los Ayuntamientos.
- c). Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.
- d). Solicitar la licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.
- e). Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia.

El cumplimiento de estos extremos se verificará de la siguiente manera:

- a). Los terrenos destinados a viales y zonas públicas, se cederán con la aprobación 4i correspondiente proyecto de compensación.
- b). La cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento se cederá también con aquel.
- c). Los gastos de las obras de urbanización serán los comprendidos en el Reglamento.
- d). Las edificaciones susceptibles de construirse se desarrollarán por los propietarios adjudicatarios del suelo, salvo que la Junta de Compensación asuma directamente esta función, en los plazos que procedan.

6. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

A continuación se exponen las evaluaciones económicas estimativas de la ejecución de la red viaria, infraestructuras de abastecimiento de agua, riego e hidrantes, saneamiento, telefonía, energía eléctrica y alumbrado público.

En la redacción del presente Plan Parcial de Ordenación se han estudiado a nivel de esquemas las infraestructuras que dotarán de servicios a las viviendas y equipamientos a instalar en el sector.

Se ha considerado la globalidad de los movimientos de tierra, estimando esquemas de perfiles longitudinales y transversales, para alcanzar las rasantes definitivas. Por otra parte se han valorado los firmes y aceras siguiendo los parámetros de calidad establecidos por las NN.SS., con estándares habituales de urbanizaciones de buena calidad.

A la vez, estimados como válidos y a concretar en detalle en el posterior Proyecto de Urbanización los esquemas de infraestructuras a ejecutar, se han estimado los costes de ejecución de dichas obras entre las que se ha incluido algún desvío de servicios existentes.



Con el estudio de valoración del viario y de las infraestructuras básicas el presupuesto estimado de urbanización del Sector para cada uno de los proyectos específicos que las componen.

PRESUPUESTO EN MILES DE EUROS

CONCEPTOS	TOTAL		UA - 2	UA - 1
		(miles de €)	(miles de €)	(miles de €)
MOVIMIENTO DE TIERRAS	11,01%	254,22	62,50	91,71
SANEAMIENTO	9,90%	228,79	56,25	172,54
ABASTECIMIENTO DE AGUA	6,90%	159,36	39,18	120,18
ELECTRICIDAD	8,60%	198,56	48,82	149,74
ALUMBRADO	4,58%	105,69	25,99	79,70
TELECOMUNICACIONES	2,92%	67,40	16,57	50,83
PAVIMENTACIÓN	42,99%	993,06	244,16	748,90
ESTRUCTURAS	9,20%	212,47	52,24	160,23
PLANTACIONES	3,92%	90,45	22,24	68,21
	100,00%	2.310,00	567,95	1.742,05
TOTAL				2.310,00
corrección de precios	30%			693,00
imprevistos	15%			346,50
TOTAL				3.349,50

ANEJO:

- Justificación del cumplimiento de accesibilidad (Ley 3/1998)
- Ficha de condiciones urbanísticas para el desarrollo del. área correspondiente al sector 3
- Análisis Ambiental (Informe ambiental para el desarrollo del Plan Parcial)

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras (Ley 31/998)

El proyecto de urbanización contiene los elementos para garantizar [a accesibilidad a todas las personas a las vías y espacios públicos y privados de uso comunitario en cuanto a los elementos de urbanización y al mobiliario urbano, según establece la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras

MEMORIA DE ACCESIBILIDAD

En las obras de urbanización que se realizarán de el PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN En el Sector 3 del área de reparto "A1". Municipio de Pedro Bernardo (Ávila) se tendrán en cuenta La Ley 3/98 de 24 de junio y el Decreto 217/2001 de 30 de agosto de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y concretamente los siguientes puntos.

PRINCIPIOS GENERALES:

Espacio de paso libre mínimo:

- Mínima anchura de paso libre 1,20 m
- Cada 50 metros se dispondrá de una zona que permita inscribir un círculo de 1,50 m, libre de obstáculos,
- Mínima altura de paso libre de 2,20 m

**MOBILIARIO URBANO:**

- Los elementos fijos y móviles salientes de fachada, respetarán al menos el espacio de paso libre mínimo.
- Papeleras, buzones y elementos análogos: deberán permitir su uso a una altura entre 0,90 y 1,20 m medidos desde la rasante,
- Bancos: en los espacios públicos que se instalen bancos, al menos uno, tendrá el asiento situado a una altura comprendida entre 0,40 y 0,50 m desde la rasante y dispondrá de respaldo y reposabrazos.

ITINERARIOS PEATONALES:

- Garantizarán el espacio de paso libre mínimo.
- Pendiente transversal máxima del 2 %
- La topografía del terreno no permite establecer una pendiente inferior o igual al 6 %. Cualquier posible camino alternativo implicaría una peor solución que la establecida en los itinerarios proyectados.
- Cuando se dispongan bordillos éstos presentarán un desnivel con relación a la calzada comprendido entre 0,10 y 0,15 m, salvo lo previsto en las zonas de vados.

PAVIMENTOS:

- Serán no deslizantes tanto en seco como en mojado, continuos y duros,
- Se utilizará pavimentos táctiles, con color y textura contrastados con el resto del pavimento, en vados, comienzo y rampas y escaleras.
- Las franjas de pavimento táctil tendrán una anchura no inferior a 0,90 m ni superior a 1,20 m

REJAS, REJILLAS, ALCORQUES

- Deberán estar enrasadas con el pavimento adyacente.
- Abertura máxima en la dirección de la marca igual o inferior al 0,02 m

ÁRBOLES:

- No invadirán los itinerarios peatonales y garantizarán el espacio de paso libre mínimo.

VADOS PEATONALES:

- Se utilizarán para resolver desniveles inferiores o iguales a 0,15 m.
- Se señalarán con pavimento táctil en toda su superficie.

PASOS DE PEATONES:

- Ancho mínimo 1,80 m, y en todo caso la dimensión total del vado.
- Se señalará sobre el pavimento por franjas de color contrastado de 0,50 m por el ancho total del paso, cada 0,50 m.
- Su desarrollo se realizará de forma perpendicular al eje de la calle. Se indicarán con señales viales perfectamente visibles.

VADOS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS:

- No cambiarán la rasante de la acera en los primeros 0,90m medidos desde la alineación de la edificación.
- El pavimento táctil no será del mismo tipo del utilizado para señalar vados peatonales u otro tipo de elementos.
- Para resolver el encuentro entre la calzada y la acera, se utilizarán bordillos achaflanados o solución equivalente.

PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO:

- Deberán estar integrados dentro de los itinerarios peatonales.

Madrid, Agosto de 2006

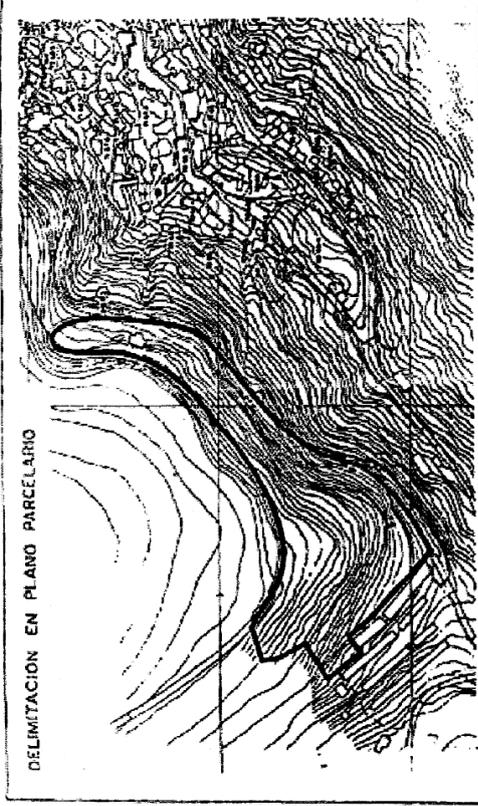
Promotor., PROTOMAL S.L.

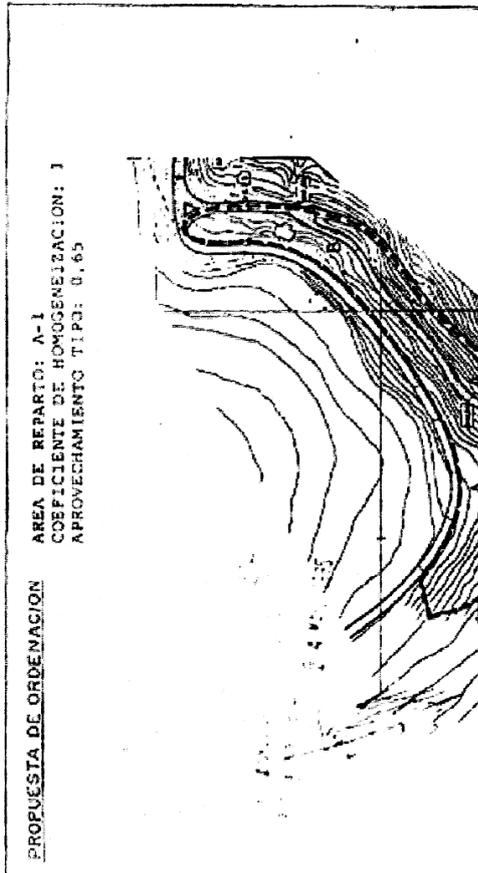
Arquitecto: Luis González Martínez



Ficha de condiciones urbanísticas

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA		SECTOR- 3
NOMBRE	HOJA PLANO U-07. U-08	
CLASE DE SUELO	APTO PARA URBANIZAR	FIGURA DE PLANEAMIENTO PLAN PARCIAL
	REGIMEN DE GESTION PRIVADO	NORMATIVA A

<p>PROVUESTA DE ORDENACION</p> <p>AREA DE REPARTO: A-1 COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION: 1 APROVECHAMIENTO TIPO: 0,65</p>	<p style="text-align: center;">DELIMITACION EN PLANO PARCELARIO</p> 
--	--

<p>PROVUESTA DE ORDENACION</p> <p>AREA DE REPARTO: A-1 COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION: 1 APROVECHAMIENTO TIPO: 0,65</p>	<p style="text-align: center;">DELIMITACION EN PLANO PARCELARIO</p> 
--	---

<p>SUPERFICIE (Hes.) TOTAL</p> <p>3,94 SIN S.G. 3,37</p> <p>INICIATIVA DE PLANEAMIENTO</p> <p>PRIVADA</p> <p>SISTEMA DE ACTUACION</p> <p>A FIJAR POR EL PLAN PARCIAL (COMPENSACION)</p> <p>EJECUCION Y CESIONES</p> <p>antes de comenzar la URBANIZACION</p>	<p>OBJETIVOS</p> <p>Dotar al municipio de reserva de suelo para uso residencial.</p>
--	---

<p>APROVECHAMIENTO USOS:</p> <p>Nº MAXIMO DE VIVIENDAS/Ha. 56</p> <p>Nº TOTAL DE VIVIENDAS</p> <p>SUPERFICIE MAX. A OCUPAR (m²)</p> <p>Nº DE PLANTAS</p> <p>ALTURA MAX. PERMITIDA (m.)</p>	<p style="text-align: center;">RESIDENCIAL INDUSTRIAL</p>
--	---

<p>RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS</p> <p>VIARIO S.B. RESERVAS 19% A.T.</p> <p>Nº SUELO TOTALES 6745</p>	<p>Dotaciones según Reglamento de Planeamiento.</p>
---	---

<p>OBSERVACIONES</p> <p>Las superficies reflejadas en estas fichas son solo indicativas, por lo que los cálculos se deberán reajustar con las superficies reales.</p>	<p>DILIGENCIA: Para hacer constar no o documento ha sido aprobado por esta Comisión Territorial de Avila de fecha ... 21 ...</p> <p style="text-align: center;">LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION TERRITORIAL DE AVILA</p> <p style="text-align: center;">AVILA</p> <p style="text-align: center;">COMISION TERRITORIAL DE AVILA</p> <p style="text-align: center;">A. APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL. B. VIARIO SISTEMA GENERAL.</p> <p style="text-align: center;">ORDENANZA A APLICAR EN EL PLAN PARCIAL: A</p>
--	---



INFORME AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL "BALCON DEL TIÉTAR"

Octubre de 2005

Municipio de Pedro Bernardo (Ávila)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. LOCALIZACIÓN
 - 1.1 PEDRO BERNARDO
 - 2.2 PLAN PARCIAL BALCÓN DEL TIÉTAR
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MEDIO FÍSICO
 - 3.1 CLIMA
 - 3.2 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA
 - 3.3 HIDROLOGÍA
 - 3.4 FAUNA
 - 3.5 VEGETACIÓN
 - 3.6 PAISAJE
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN PARCIAL
5. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
 - 5.1 TERMINOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN
 - 5.2 EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
6. CONCLUSIONES

INTRODUCCIÓN

El objeto del presente documento es analizar desde un punto de vista global las repercusiones que tendría el desarrollo del Plan Parcial sobre el medio ambiente y sus recursos.

Para ello se procede, en primer lugar, a analizar las actuaciones previstas en el Plan Parcial para describir su alcance y medida y a dar una localización detallada de las mismas. Este apartado se desarrolla con el fin de aclarar posteriormente qué elementos se verán afectados y cual es su localización.

A continuación se desarrolla en líneas generales una descripción del medio físico de la zona que se verá afectada.

Una vez descrita la actuación, su localización y los elementos medioambientales existentes en la misma, se procede a analizar el grado de afección, ya sea de forma directa o indirecta, que sufrirán dichos elementos, tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

Cabe destacar en este apartado que una vez revisada la legislación vigente, en especial la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y habiendo hecho la pertinente consulta a la administración, se concluye que no es necesario elaborar un estudio de detalle sobre los niveles sonoros emitidos por el desarrollo y funcionamiento del Plan Parcial.

Para finalizar se añade un documento de síntesis de la analítica realizada, que tiene por objeto facilitar la comprensión de la misma y resumir los aspectos más relevantes, y un reportaje fotográfico que sirve para aclarar la situación actual y el estado del emplazamiento.

LOCALIZACIÓN

PEDRO BERNARDO.

El término municipal de Pedro Bernardo sobre el que se va a desarrollar el Plan Parcial se localiza dentro de la comarca del Valle del Tiétar, en la provincia de Ávila, limitando geográficamente al norte con la Sierra del Cabezo

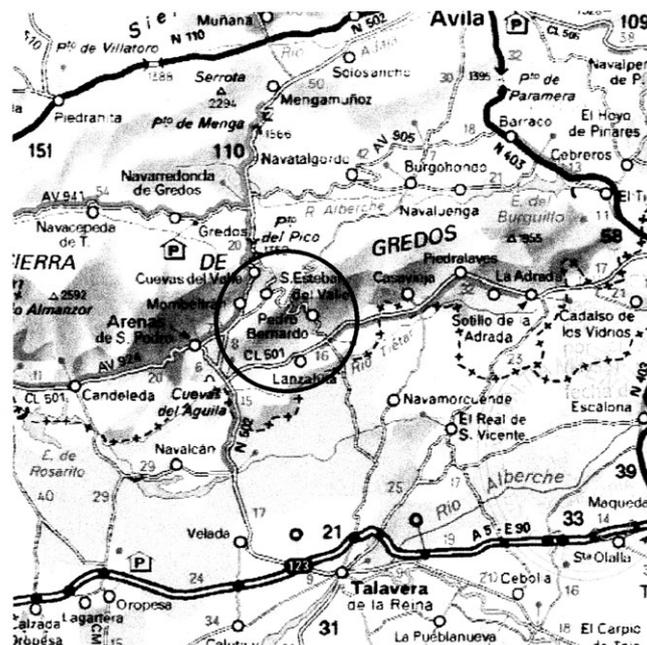


y de la Cabeza Aguda, en el término municipal de San Esteban del Valle y de Serranillos, al oeste con el término municipal de San Esteban del Valle, al este con Gavilanes y al Sur con Lanzahita y Buenaventura (Toledo). Pedro Bernardo se sitúa a una altura media de unos 1.000 metros sobre el nivel del mar.



Plano Nº 1. Localización del municipio de Pedro Bernardo en la Provincia de Ávila.

Pedro Bernardo está encarado hacia el Valle del Tiétar, en la ladera sur de la Sierra de Gredos. Por carretera, a 108 Km de Ávila, a 125 de Madrid y a 30 de Arenas de San Pedro. Le domina el Risco de la Sierpe. La carretera comarcal C - 501 de Madrid a Plasencia atraviesa Pedro Bernardo y es el eje de comunicaciones de toda la zona. Las otras vías de comunicación importantes son la carretera AV - 922 hacia San Esteban del Valle y la AV - 921 hacia la CL - 501. Al este se localiza la N - 502.



Plano Nº 2. Comunicaciones y localización del municipio de Pedro Bernardo.

(pasa a fascículo siguiente)

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 42

Fascículo 2 de 2

Miércoles, 28 de Febrero de 2007

(viene de fascículo anterior)

PLAN PARCIAL BALCÓN DEL TIÉTAR.

El Plan Parcial Balcón del Tiétar se localiza en el extremo oeste del casco urbano de Pedro Bernardo, en el paraje conocido como Asomadilla cerca de Fuente Nueva, limitando al norte con la carretera comarca[de San Esteban - Marrupe, al este con el Llano de China y el municipio de Pedro Bernardo, al oeste con el paraje de El Ronoillo y la Colada de Buenaventura y al sur con la pista forestal de Los Gallardos y ta AV - 922.



Fotografía nº 1

Fotografía aérea del área de desarrollo del Plan Parcial Balcón del Tiétar.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MEDIO FÍSICO****CLIMA.**

Tiene un clima suave en invierno y templado en verano, con temperaturas medias entre los 14°C y los 20°C, con lluvias abundantes, las estaciones meteorológicas dan una media de precipitaciones de 1.142 mm.

Los datos climatológicos más relevantes, de la estación completa más cercana se describen a continuación en la siguiente tabla:

ÁVILA (OBSERVATORIO)**Periodo: 1931-2000****Altitud (m): 1130****Latitud: 40° 39' 00"****Longitud: 4°- 42' 00'**

MES	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DI-1	DD	1
ENE	2,8	7,0	-1,5	32	77	6	5	0	4	20	6	142
FEB	4,1	8,7	-0,5	22	72	5	4	0	2	16	5	154
MAR	5,9	11,4	0,5	23	64	4	3	0	2	14	6	207
ABR	7,5	12,8	2,3	42	63	8	2	1	2	7	4	209
MAY	11,4	16,9	5,8	50	60	9	1	2	1	2	4	249
JUN	16,0	22,6	9,4	37	53	5	0	3	1	0	7	297
JUL	19,7	27,2	12,2	16	43	2	0	2	0	0	14	350
AGO	19,5	26,8	12,1	19	44	2	0	2	0	0	13	324
SEP	16,1	22,6	9,5	29	55	4	0	2	1	0	8	247
OCT	10,8	16,0	5,6	40	68	6	0	0	2	2	6	187
NOV	6,2	10,8	1,6	43	76	6	2	0	4	12	6	143
DIC	4,0	8,0	-0,1	44	79	7	3	0	4	15	5	118
AÑO	10,4	15,9	4,8	400	63	66	20	13	23	90	83	2644

Fuente: Instituto Nacional de Meteorología. Estación Meteorológica de Ávila (Observatorio).

Legenda: T Temperatura media mensual/anual (°C), TM Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C), Tm Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C). R Precipitación mensual/anual media (mm), H Humedad relativa media (%), DR Número medio mensualanual de días de precipitación superior o igual a 1 mm, ON Número medio mensual/anual de días de nieve, DT Número medio mensual/anual de días de tormenta, DF Número medio mensual/anual de días de niebla, DH Número medio mensual/anual de días de helada, DO Número medio mensual/anual de días despejados, 1 Número medio mensual/anual de horas de sol.

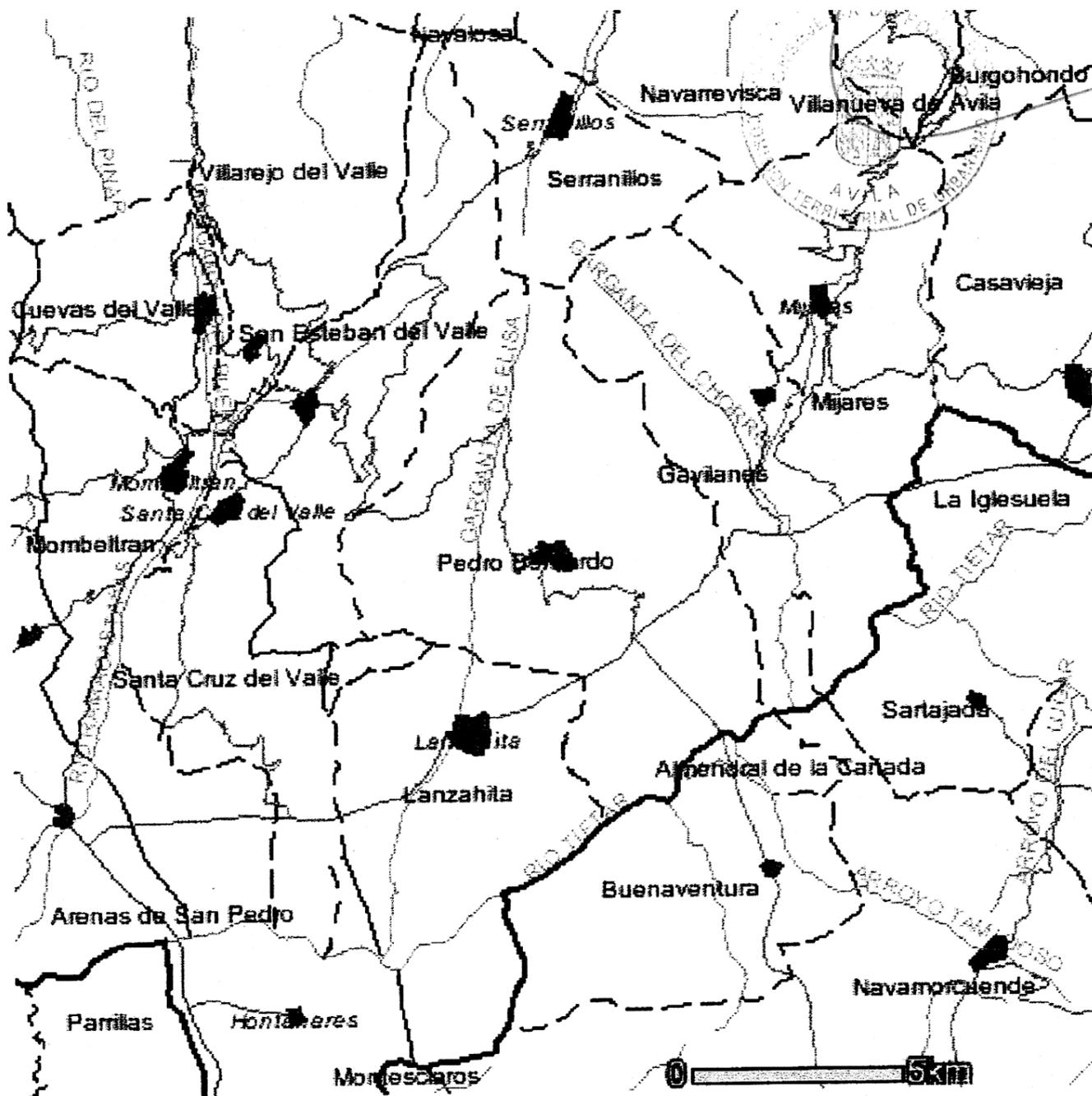
GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

El fondo del Valle tiene recubrimientos detúcticos de nivel medio a causa de una dinámica morfogenética de las laderas de la Sierra del Valle. La litología es fundamentalmente granítica.

Los análisis morfométricos revelan los caracteres de la cuenca mixta, con unas cabeceras sobre laderas muy pendientes y largas, y otras en la propia depresión de menor importancia geomorfológica e hidrológica.

HIDROLOGÍA

El río Tiétar atraviesa el término municipal de Pedro Bernardo por su zona Sur, y en él desembocan varios arroyos que descienden de Gredos (Cabeza Gorda, Majanieva, Casas o Herradón).



Plano N° 3. Localización del municipio y principales cursos fluviales.

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente.

FAUNA

Entre la fauna más relevante cabe destacar que es una zona frecuentada por rapaces como el águila culebrera, águila ratonera y águila imperial. También existen ejemplares de azor, gavilán, lechuza campestre, búho chico, mochuelo, cárabo, lechuza común. Además también se pueden observar perdices, codornices, palomas torcaces, paloma zurita, paloma bravía, cigüeñas, rabilargos, oropéndolas, abejarucos y otros.

El entorno alto y medio de las laderas es el hábitat de zorros y jabalíes. En los pinares se pueden encontrar ardillas y ginetas. En el pie de monte del fondo del Valle viven conejos, liebres y comadrejas.

También entre los anfibios y reptiles puede existir la presencia de especies valiosas como la salamandra común ibérica, galpato, tritón ibérico, lagarto verdinegro, lagartija serrana.



VEGETACIÓN

La vegetación predominante en Pedro Bernardo es a base de encinas, con alcornoque en las laderas bajas de la Sierra del Valle, con sotobosque rico en especies termófilas como el romero, cornicabras, madroños, brezos y variadas especies de retama, que alternan con el cultivo del olivo en las áreas más soleadas o arenosas y cultivos de regadíos con frutales sobre suelos ricos en humedad.

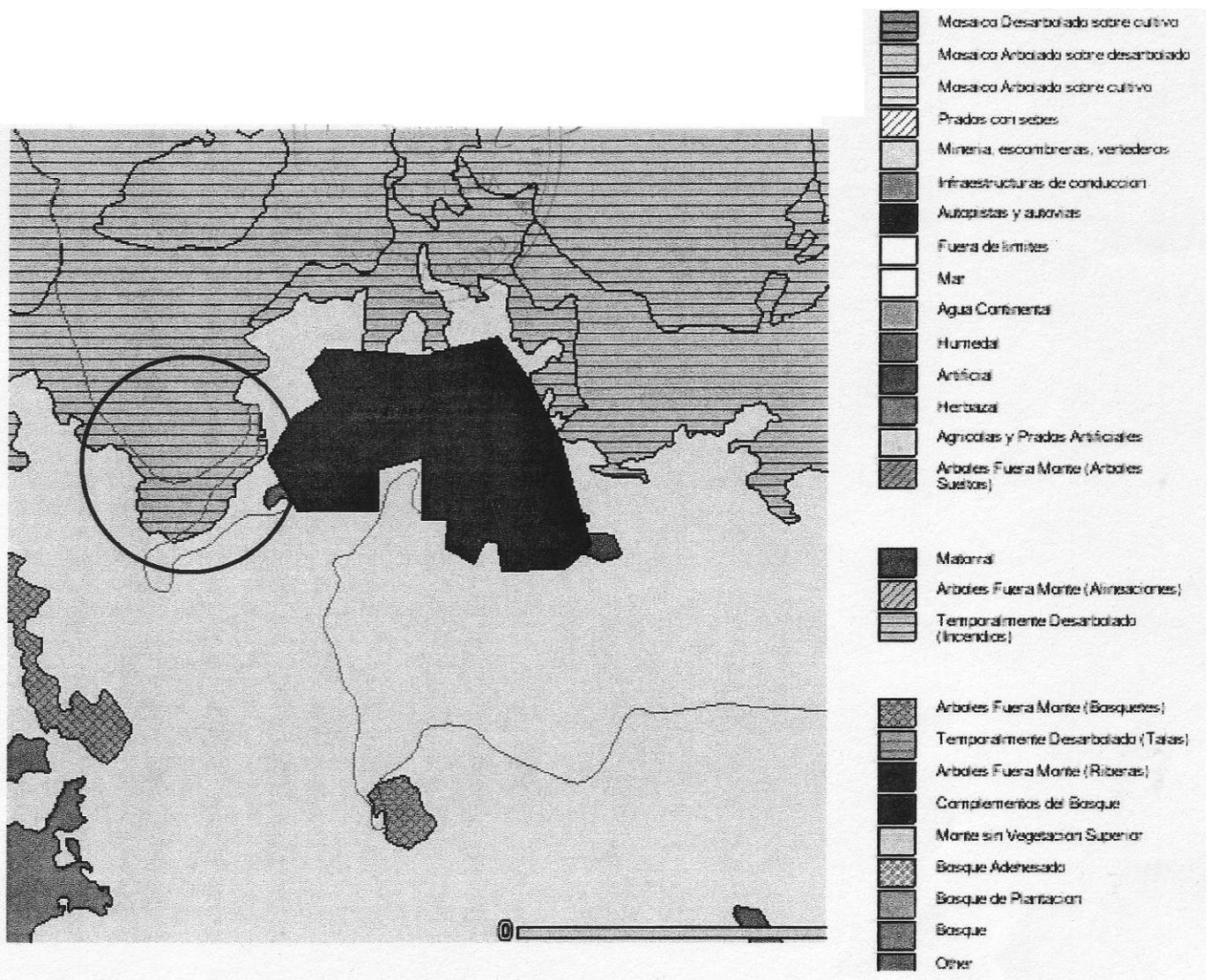
En mayores alturas los pinos pinaster y silvestre adquieren un dominio casi exclusivo y a veces se mezclan con los pinos pinea, ocupando extensiones más térmicas y bajas.

En el monte también perviven pequeños enclaves de rebollar y castañar. Entre los árboles de ribera se encuentran fundamentalmente los alisos, nogales y chopos.

En la parcela hay principalmente pinar, algún chopo y monte bajo (20% del total) formado por piornos y zarzas.

Además hay zonas de huerta en bancales, donde se cultivan productos hortícolas, viña en parra, frutales (higueras, castaño, melocotón, albaricoque) y algún olivo.

La zona Norte no tiene apenas vegetación debido a un incendio, la vegetación principal es producto de la repoblación con especies de pino silvestre y pino pinaster. También hay algún roble melojo, higuera, olmos y encinas sueltas en la zona quemada.





PAISAJE

Topografía con características de alta montaña, con pendientes pronunciadas donde se combinan los terrenos ondulados y alguna zona de huerta en bancales, con los roquedos de fuertes pendientes. La parte Norte del emplazamiento está repoblada por especies de pino silvestre y negra[, al ser una superficie quemada por un incendio.

Se alternan zonas de monte bajo y matorral y zonas más densas constituidas principalmente por especies de pináceas.

Hay numerosas construcciones en ta parcela, algunas de ellas en ruinas, otras son casetas de huerta, un registro de agua y un antiguo o todavía válido deposito de aguas.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN PARCIAL

Esta descripción viene desarrollada en el Plan Parcial

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

El proceso de identificación de impactos tiene por objeto generar un grupo de indicadores de utilidad en el estudio, a partir de los cuales se pueda conocer que elementos o factores ambientales quedan afectados significativamente por el desarrollo del plan parcial.

En este apartado se analizan los impactos, que sobre cada uno de los aspectos del medio físico, se pueden producir por el desarrollo constructivo y funcionamiento del proyecto urbanístico previsto.

Se detallan los efectos ambientales que pueden desencadenarse con la ejecución del proyecto, efectuando una valoración de los mismos, mediante la interrelación con las informaciones obtenidas en los puntos anteriores.

Se quiere recordar que el proceso constructivo se hará siguiendo normas y criterios de respeto medioambiental, técnicamente viables y de escasa repercusión económica.

TERMINOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN.

Para facilitar la comprensión del texto se añade una definición de los conceptos empleados en la evaluación:

Grupo A. SINGULARIDAD:

- A1 - Impacto notable: es aquel impacto que se manifiesta como una modificación del medio que puede producir repercusiones apreciables. Expresa una destrucción casi total del factor considerado.
- A2 - Impacto medio: es aquel impacto cuyo efecto supone una destrucción entre los dos extremos.
- A3 - Impacto mínimo: es aquel impacto cuyo efecto supone una destrucción mínima del factor considerado.

Grupo B. SIGNO:

- B1 - Impacto negativo: aquel que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estéticocultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
- B2 - Impacto positivo: aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.

Grupo C. INTERRELACIÓN DE ACCIONES Y/O EFECTOS:

- C1 - Simple: es aquel que se manifiesta individualmente sobre los factores ambientales sin ninguna incidencia en los efectos de otros agentes de impacto.
- C2 - Acumulativo: aquel que, al prolongarse en el tiempo la acción de la causa, incrementa progresivamente su gravedad o beneficio al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.



- C3 - Sinérgico: aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes, supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales, contempladas aisladamente, Asimismo, se incluye en este tipo, aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.

Grupo D. RELACIÓN CAUSA - EFECTO:

- D1 - Impacto Directo: es aquel cuyo efecto tiene una incidencia inmediata en algún factor ambiental,
- D2 - Impacto indirecto o secundario: es aquel cuyo efecto supone una incidencia inmediata respecto a (a interdependencia o, en general a la relación de una factor ambiental con otro.

Grupo E. ALCANCE.

- E1 - Impacto a corto plazo: aquel cuya incidencia puede manifestarse dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual.
- E2 - Impacto a medio plazo: aquel cuya incidencia puede manifestarse dentro del tiempo comprendido antes de cinco años.
- E3 - Impacto a largo plazo: aquel cuya incidencia puede manifestarse dentro del tiempo comprendido en un periodo superior a los anteriores.

Grupo F. PERSISTENCIA:

- F1 - Permanente: aquel que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.
- F2 - Temporal: aquel que supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o desestimarse.

Grupo G. REVERSIBILIDAD:

- G1 - Irreversible: aquel cuyo efecto supone la imposibilidad o dificultad de por medios naturales volver a la situación inicial.
- G2 - Reversible: aquel cuyo efecto puede ser asimilado por el entorno, debido al funcionamiento de procesos naturales.

Grupo H. RECUPERABILIDAD:

- H1 - Irrecuperable: ta alteración del medio o pérdida que supone es imposible de reparar, tanto por la acción natural como por la humana.
- H2 - Recuperable: ta alteración que se produce puede ser subsanada si se establecen tas oportunas medidas correctoras.

Grupo I PERIODICIDAD.

- I1 - Continuo: el efecto se manifiesta a través de alteraciones regulares en su permanencia.
- I2 - De aparición irregular: el efecto se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo y sus alteraciones se han de evaluar en función de su probabilidad.
- I3 - De aparición periódica: su efecto se manifiesta de una forma intermitente y continua en el tiempo.

Grupo J. EXTENSIÓN.

- J1 - Extensivo: cuando la manifestación del efecto se extiende de una forma irregular sobre una superficie indeterminada.
- J2 - Localizado: su manifestación se produce en una zona determinada sin repercusión sobre su entorno.



Grupo K. PROXIMIDAD:

- K1 - Próximo al origen: cuando el efecto se manifiesta en su zona y proximidades.
- K2 - Alejado del origen: cuando el efecto de una acción se manifiesta en una zona lejana de donde se ha producido la acción.

Grupo H. COMPATIBILIDAD:

- Impacto compatible: carencia de impacto o recuperación inmediata tras el cese de actividad, no precisa de medidas correctoras.
- Impacto moderado: la recuperación de las condiciones iniciales requiere cierto tiempo, y no se precisan medidas correctoras.
- Impacto severo: la magnitud del impacto exige, para la recuperación de las condiciones iniciales del medio las adecuadas medidas correctoras y un periodo de tiempo dilatado.
- Impacto crítico: la magnitud del impacto es superior al umbral aceptable, se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la aplicación de medidas correctoras o protectoras.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Calidad del aire

- Fase de construcción

Durante la fase de construcción los impactos previstos radican principalmente en la contaminación por polvo, debido a los movimientos de tierras, transporte de materiales, excavaciones y erosión eólica, que pueden ocasionar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión y sedimentables, lo que provoca una pérdida de calidad del aire en la zona de obras.

Esta pérdida se ve incrementada por el aumento de las emisiones procedentes de los motores de la maquinaria (NO., SO₂, CO, HC, PB y humos), debido al uso y movimiento de la maquinaria utilizada.

Las zonas especialmente conflictivas dentro del ámbito de estudio serán las que se encuentren próximas a las zonas de interés ecológico o las zonas de asentamientos humanos.

Se producirá un impacto sobre la vegetación de la zona, que se verá afectada al disminuir la absorción de dióxido de carbono y agua, y reducirse la cantidad de la luz.

Este impacto se identifica como un impacto medio, negativo, simple, directo, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable (aplicando las medidas correctoras), de aparición periódica, localizado y próximo al origen valorándose como un impacto compatible, que finalizará al terminar las obras.

Contaminación acústica

- Fase de construcción

Durante la fase de construcción, el impacto acústico se deberá al uso de la maquinaria de obra necesaria para la realización de las diferentes unidades de obra (movimiento de tierras, asfaltado, etc.).

El ruido generado afectará al personal que trabaje en la construcción, pudiendo afectar a las posibles especies animales que habitan en los alrededores y a los núcleos urbanos próximos.

Al considerarse como una afección que una vez finalizadas las obras cesa, este impacto se identifica como un impacto medio, negativo, simple, directo, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable (el ruido motivado por la acción de las obras finalizará con el fin de éstas), de aparición periódica (el ruido no se produce continuamente), localizado y próximo al origen valorándose como un impacto compatible.



Geología y geomorfología

– Fase de construcción

Durante la fase de construcción, los posibles impactos a tener en cuenta respecto a este factor ambiental se centran en:

- Cambios de relieve, debido a la generación de desmontes y terraplenes.
- Aumento de la inestabilidad de laderas, producido por la excavación de desmontes y la creación de terraplenes en la zona.
- Incremento en la erosión, produciendo un aumento de los materiales en disposición de ser arrastrados por escorrentía.

Este impacto se identifica como un impacto medio, negativo, simple, directo, a corto plazo, temporal, irreversible, irrecuperable, de aparición irregular, extensivo y próximo al origen valorándose como un impacto moderado.

Hidrología superficial

• Fase de construcción

Durante la fase de construcción, los posibles impactos a tener en cuenta respecto a este factor ambiental se centran en los vertidos directos y aquellos vertidos que puedan acceder a la red hidrológica por escorrentía generada por agua de lluvia. Estos vertidos pueden ser sólidos o líquidos.

El riesgo de afección a las aguas superficiales se producirá durante todo el tiempo que duren, las obras.

Los posibles impactos que pueden afectar a la hidrología superficial son los siguientes:

- Modificación del régimen de circulación de las aguas superficiales.
- Efluentes de agua que puedan entrar en contacto con las aguas superficiales.
- Posible existencia de lixiviados o generación de residuos durante las obras.
- Escorrentía de aguas contaminadas, resultantes de la limpieza y saneamiento de maquinaria, equipos e instalaciones.
- Pérdidas de materiales (sólidos o líquidos) o mezclas de materiales, directa o indirectamente durante el transporte de residuos.
- Existencia de escorrentía que proceda de repostar combustible y del mantenimiento de la maquinaria de obra.
- Existencia de lixiviados en el área de acopio de materiales que por escorrentía puedan entrar en contacto con las aguas superficiales.
- Ocupación del suelo durante la fase de construcción, modificando las condiciones de permeabilidad del mismo, y por tanto, las condiciones de escorrentía superficial y de recarga del sistema acuífero.

Este impacto se identifica como un impacto medio, negativo, simple, directo, a corto plazo, temporal, irreversible, irrecuperable, de aparición irregular, extensivo y próximo al origen valorándose como un impacto moderado, que finalizará al terminar las obras.

– Fase de explotación

La recarga/descarga de acuíferos se verá disminuida, debido a la impermeabilización de una cierta superficie. La ocupación de los suelos por la urbanización reduce la superficie de recarga de los acuíferos, pero ésta superficie es insignificante respecto a la superficie total del acuífero. Este impacto se identifica como un impacto medio, negativo, simple, directo, a corto plazo, temporal, irreversible, recuperable, de aparición irregular, extensivo y próximo al origen valorándose como un impacto compatible.

Suelo.

– Fase de construcción

Durante la fase de construcción, los impactos generados sobre los suelos pueden deberse a vertidos directos de materiales, lixiviado en la acumulación de materiales sólidos, o por vertido de residuos líquidos.



Los impactos sobre los suelos pueden originarse durante toda la fase de construcción.

Las posibles afecciones al suelo se pueden resumir de la siguiente manera:

- Contaminación asociada a las obras ya sea por vertidos de residuos sólidos, líquidos o por lixiviados.
- Contaminación por lixiviados generados por la limpieza, saneamiento y recogida de, maquinaria, equipos e instalaciones.
- Contaminación por pérdida de material (sólido o líquido), directa o indirectamente, durante el transporte de materiales.
- Contaminación asociada al mantenimiento de la maquinaria de obra.
- Contaminación por lixiviados procedentes de la interacción entre los materiales depositados en los acopios y el agua de lluvia.
- Pérdida de suelo temporal motivada por el acopio de materiales y las zonas auxiliares de obra.
- Pérdida de suelo vegetal.
- Alteración en las propiedades del suelo (apisonamiento, compactación, desagregación de los elementos finos y destrucción de la materia orgánica), producida por el movimiento de maquinaria y la zona de acopio temporal de material de obra.

Este impacto se identifica como un impacto medio, negativo, acumulativo, directo, a corto plazo, temporal, irreversible, recuperable (aplicando medidas correctoras), de aparición irregular, localizado y próximo al origen valorándose como un impacto moderado, que finalizará al terminar las obras.

- Fase de explotación Durante la fase de explotación los impactos sobre los suelos que pueden originarse son:
 - Pérdida de suelo permanente, debido a las edificaciones. Este impacto se identifica como un impacto notable, negativo, simple, directo, a corto plazo, permanente, irreversible, recuperable, continuo, localizado y próximo al origen valorándose como un impacto severo.
 - Mejora de la estructura del suelo en zonas verdes. Este impacto se identifica como un impacto positivo.

Vegetación.

- Fase de construcción

Durante la fase de construcción, los impactos sobre la vegetación consisten en:

- Eliminación de la cubierta vegetal que hay en los terrenos, debido a las operaciones de desbroce y despeje de la vegetación, Este impacto se identifica como un impacto medio, negativo, acumulativo, directo, a corto plazo, temporal, irreversible, irrecuperable, de aparición irregular, localizado y próximo al origen valorándose como un impacto severo.
- Emisión de partículas de polvo. Como resultado de las operaciones de movimientos de tierra y los movimientos de maquinaria se producirá la emisión de partículas de polvo que podrán depositarse sobre la vegetación localizada en las proximidades de la zona, alterando potencialmente los procesos fotosintéticos y respiratorios de las plantas. Se producirá básicamente sobre la vegetación cercana a la obra.
- Afección a especies vegetales limítrofes a la zona de actuación.

Además de estos impactos, las afecciones sobre la vegetación originan a su vez impactos inducidos sobre una serie de variables ambientales directamente relacionados con la cubierta vegetal como son: la calidad de aguas superficiales, la conservación de suelos, los ecosistemas y fauna asociados, así como el paisaje.

Este impacto se identifica como un impacto medio, negativo, acumulativo, directo, a corto plazo, temporal, irreversible, recuperable, de aparición irregular, localizado y próximo al origen valorándose como un impacto moderado.



Fauna.

– Fase de construcción

Durante la fase de construcción, se producen una serie de impactos que afectan directamente a la fauna. Además, al estar íntimamente ligados vegetación y fauna toda acción sobre la vegetación produce un efecto inducido sobre la fauna asociada al hábitat del que forma parte fundamental esa vegetación.

Los impactos más importantes durante la fase de construcción, que pueden identificarse consisten en:

- Molestias a la fauna por el incremento en los niveles sonoros. El ruido ocasionado por los vehículos durante el movimiento de tierras y maquinaria provocará la huida de la fauna
- Destrucción o alteración de hábitats. Las actividades desarrolladas implicarán la desaparición o alteración del hábitat por eliminación de la cubierta vegetal, ocupación temporal o permanente del suelo, etc.
- Posible afección a la fauna en el caso de vertidos, sustancias contaminantes, sistema hidrológico.
- Riesgo de atropello.

Este impacto se identifica como un impacto medio, negativo, simple, directo, a corto plazo, temporal, irreversible, recuperable (aplicando las medidas correctoras), de aparición irregular, localizado y próximo al origen valorándose como un impacto severo, que finalizará al terminar las obras.

– Fase de explotación

Durante la fase de explotación, se produce un impacto sobre la fauna debido al incremento en los niveles sonoros por el aumento del tráfico. Este incremento del ruido es insignificante respecto al nivel de ruido producido por la carretera AV-921.

Este impacto se identifica como un impacto medio, negativo, simple, directo, a corto plazo, temporal, irreversible, recuperable, de aparición irregular, localizado y próximo al origen valorándose como un impacto moderado.

• Fase de construcción

Durante la fase de construcción, los impactos sobre el paisaje que se van a producir son:

- Presencia de maquinaria de obra.
- Alteración temporal del paisaje, producida por la presencia de acopios de materiales e instalaciones auxiliares de obra.
- Presencia de restos de obra y materiales sobrantes en la zona de obras una vez finalizadas las obras.
- Modificación de la topografía y de la cubierta vegetal, debida a los movimientos de tierras y a la ocupación de suelos.

El impacto producido por la fase de construcción se identifica como un impacto medio, negativo, simple, directo, a corto plazo, temporal, irreversible, irrecuperable, de aparición irregular, localizado y próximo al origen valorándose como un impacto severo, debido al valor paisajístico general de la zona.

– Fase de explotación

Se producirá un impacto en el paisaje, por la presencia permanente de edificaciones. Se identifica este impacto como un impacto medio, negativo, simple, directo, a corto plazo, temporal, irreversible, irrecuperable, de aparición irregular, localizado y próximo al origen valorándose como un impacto moderado, debido a la implantación en el proyecto de zonas verdes que mejoraran la percepción visual de la parcela.

Medio socioeconómico

– Fase de explotación

Durante la fase de explotación existirá un impacto positivo sobre el medio socioeconómico; sobre todo en el sector terciario por el aumento en la demanda de bienes y servicios en los núcleos más próximos.



Conclusiones.

Durante la fase de construcción los impactos medioambientales que son de consideración, se resumen en:

- Incremento de la emisión de partículas y gases a la atmósfera, debido al normal uso de la maquinaria de obra.
- Incremento de los niveles de ruido debido al uso normal de la maquinaria.
- Contaminación accidental del sistema hidrológico y/o el suelo.
- Pérdida de vegetación, por roturas y acumulación de polvo en las hojas.
- Afección a la fauna por el incremento en los niveles sonoros.
- Alteración del paisaje por la modificación de la topografía y la cubierta vegetal debido a los movimientos de tierras y a la ocupación de suelos.

- Modificación del paisaje por la acumulación de materiales y maquinaria de obra en las proximidades.

Durante la fase de explotación los impactos medioambientales que son de consideración, se resumen en:

- Disminución de la recarga/descarga de acuíferos, debido a la impermeabilización de una cierta superficie.
- Pérdida de suelo permanente.

FACTORES DEL MEDIO POTENCIALMENTE AFECTADOS	FASE DE CONSTRUCCIÓN					FASE DE EXPLOTACIÓN
	Ocupación del terreno	Desbroce	Movimiento de tierras	Movimiento de maquinaria	Operaciones de construcción	
Calidad del Aire						
Calidad acústica						
Geología y geomorfología						
Hidrología superficial						
Suelo						
Vegetación						
Fauna						
Socioeconómico						
Paisaje						

Impacto Crítico		Impacto Moderado
Impacto Severo		Impacto Compatible

Valoración de los impactos que producen las actuaciones sobre los diferentes elementos del medio, tanto en su fase de construcción como en la de explotación.



CONCLUSIONES

Los terrenos a ocupar por el Plan Parcial Balcón del Tiétar están situados en una ladera con gran pendiente y rodeados casi en su totalidad por la carretera comarcal AV-922. Dentro de los mismos existen algunas casas en ruinas, casetas agrícolas y construcciones.

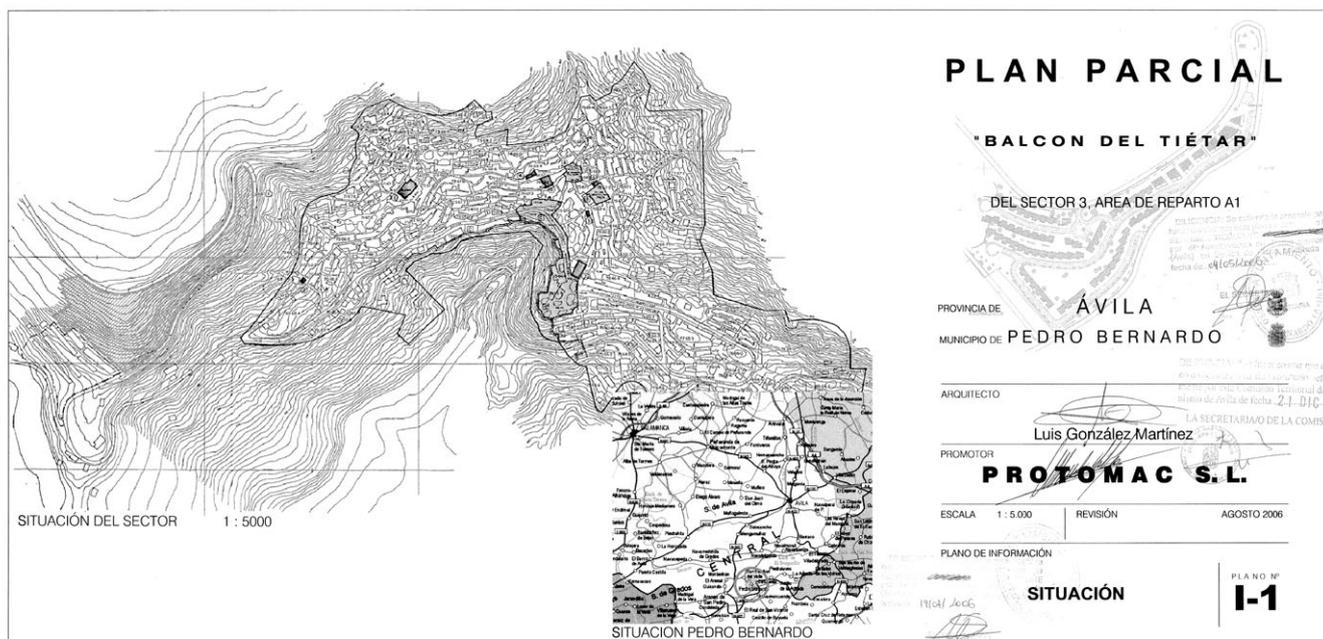
Las inmediaciones de la zona de estudio están ocupadas por zona urbana al este y oeste, al sur por suelo urbanizable en el que se han comenzado a llevar a cabo obras de infraestructura y edificaciones, y al norte por suelo no urbanizable prácticamente deforestado a causa de un incendio.

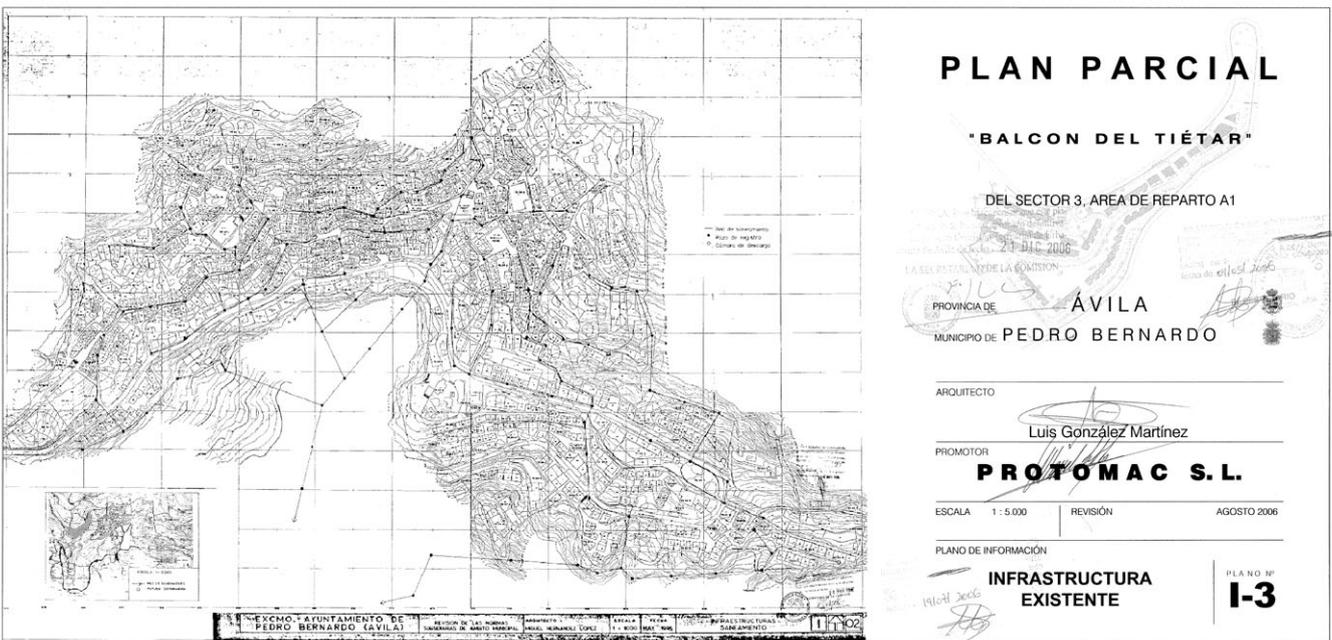
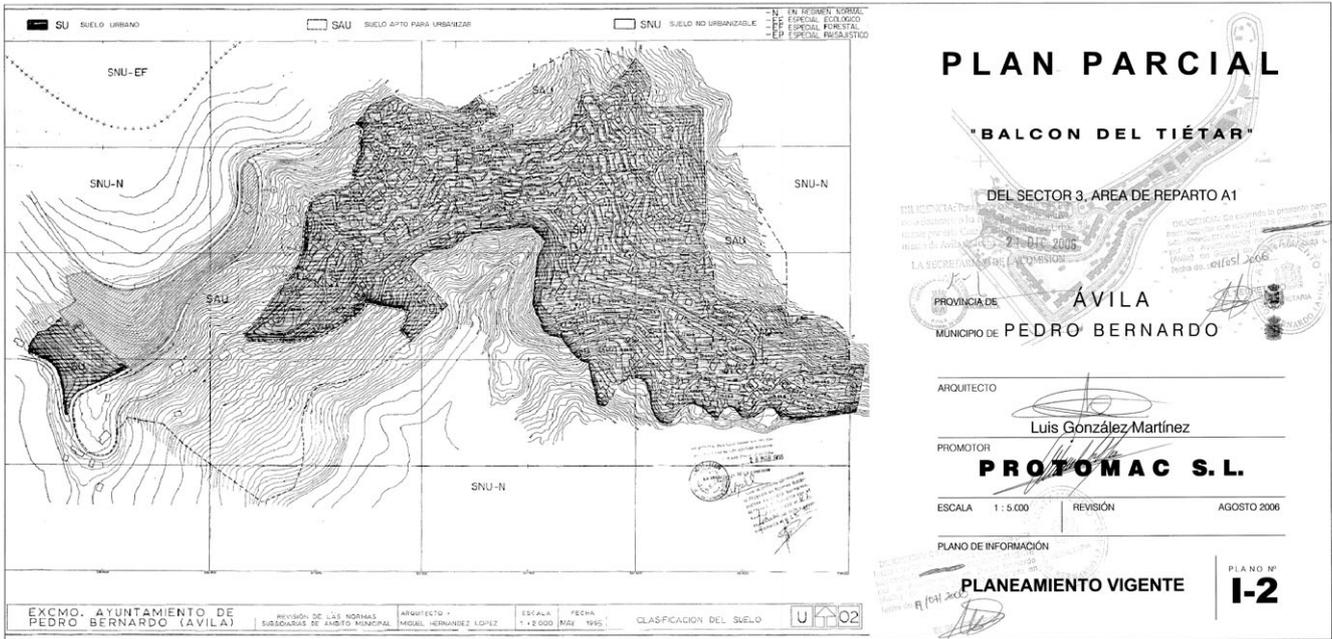
Estas circunstancias medioambientales hacen que la presencia de fauna en la zona estudiada se limite a pocas especies, en su mayoría pájaros e invertebrados sin protección; respecto a la flora, la mayor parte de los terrenos están ocupados por monte bajo en sus primeros estadios de desarrollo, limitándose la presencia de arbolado a algunas zonas puntuales.

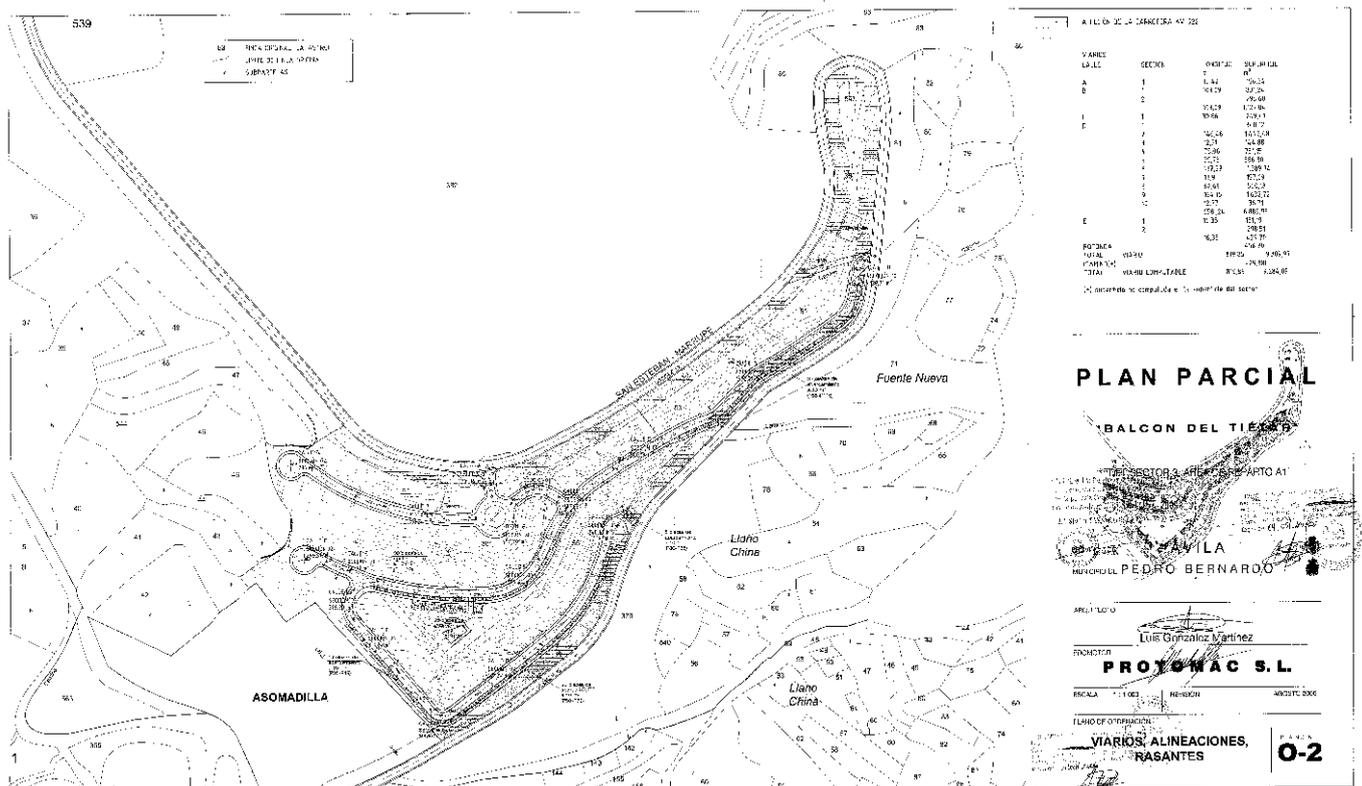
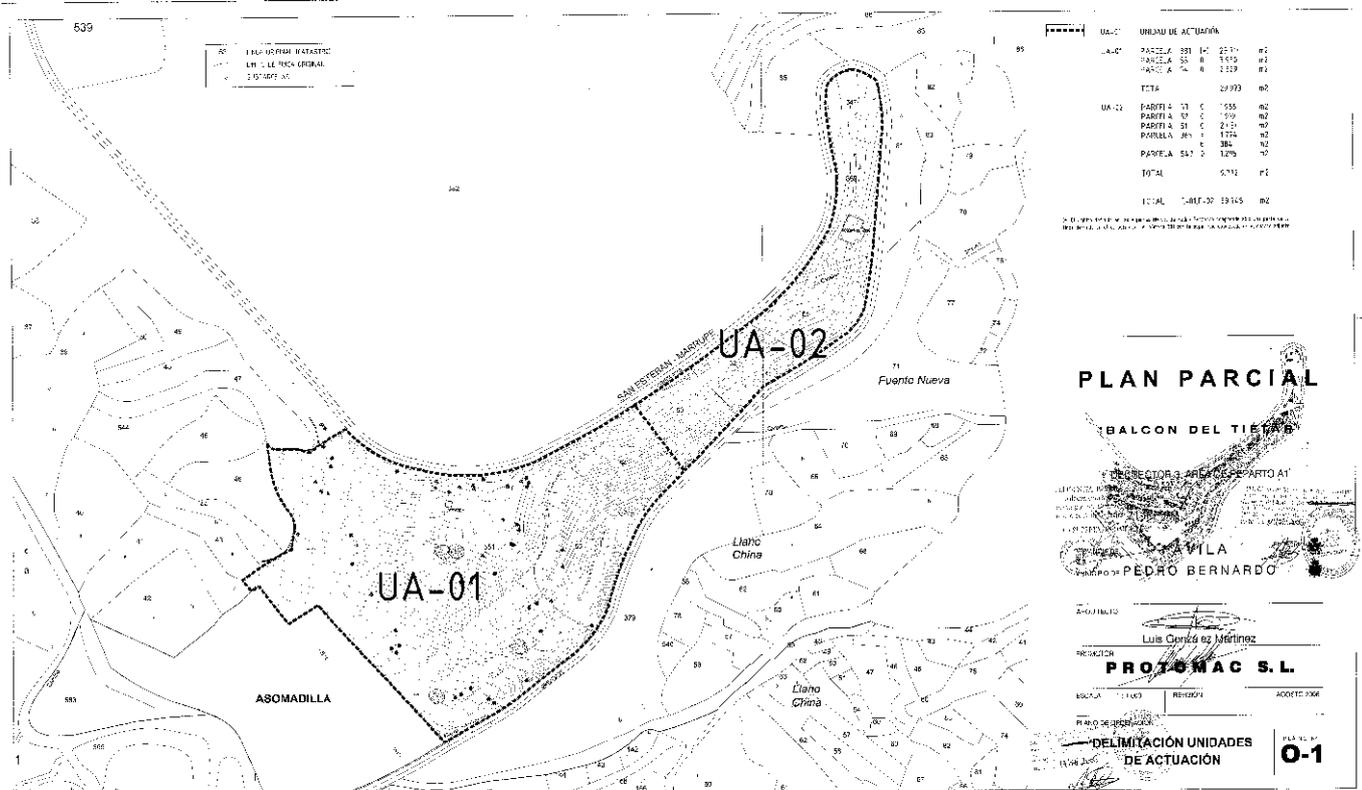
El estudio de las actuaciones a realizar no revela impactos de importancia, siendo destacables únicamente las repercusiones erosivas en los suelos debido a la gran pendiente y los efectos sobre el paisaje de las construcciones a realizar, al ser visible la zona de actuaciones desde una gran distancia por su situación en una ladera de pronunciada pendiente.

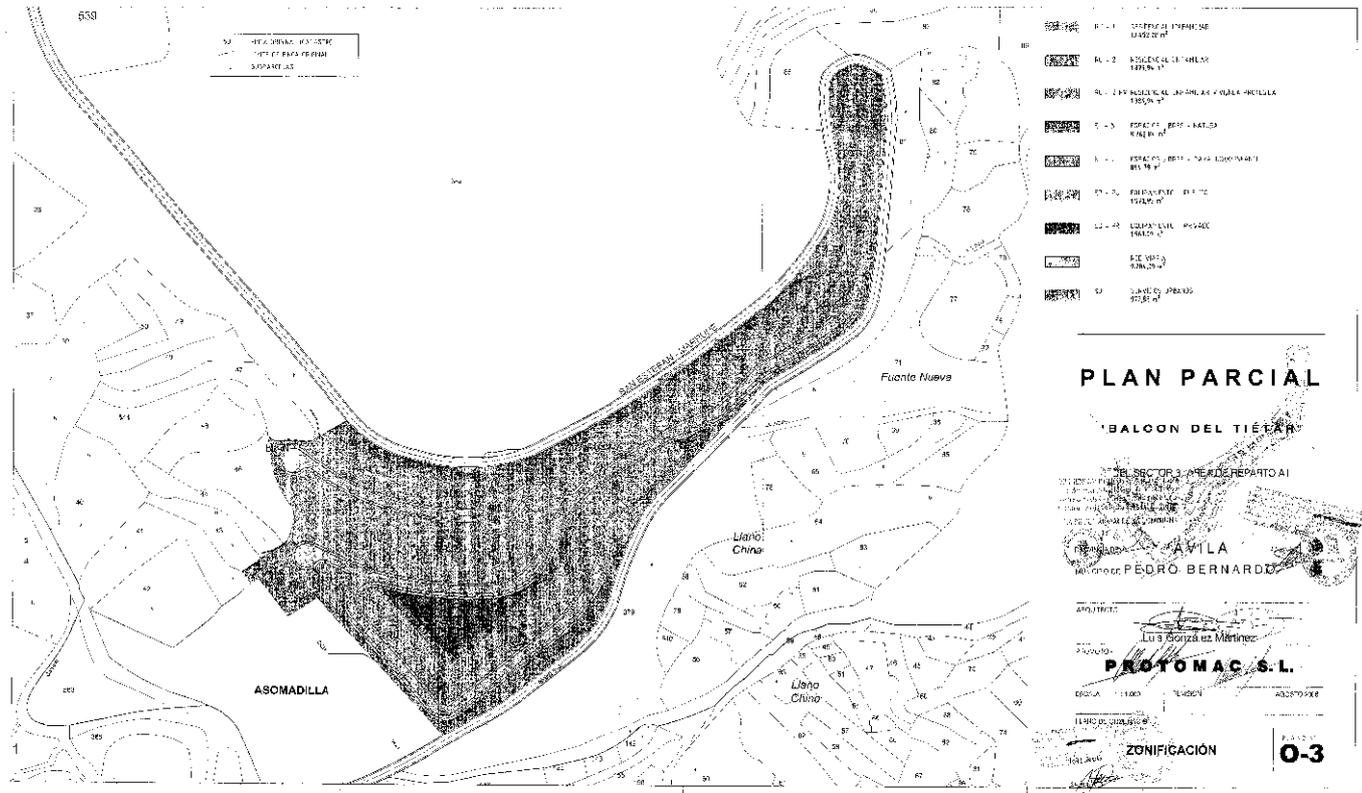
No existen cauces de agua ni vías pecuarias a proteger dentro de los terrenos a urbanizar.

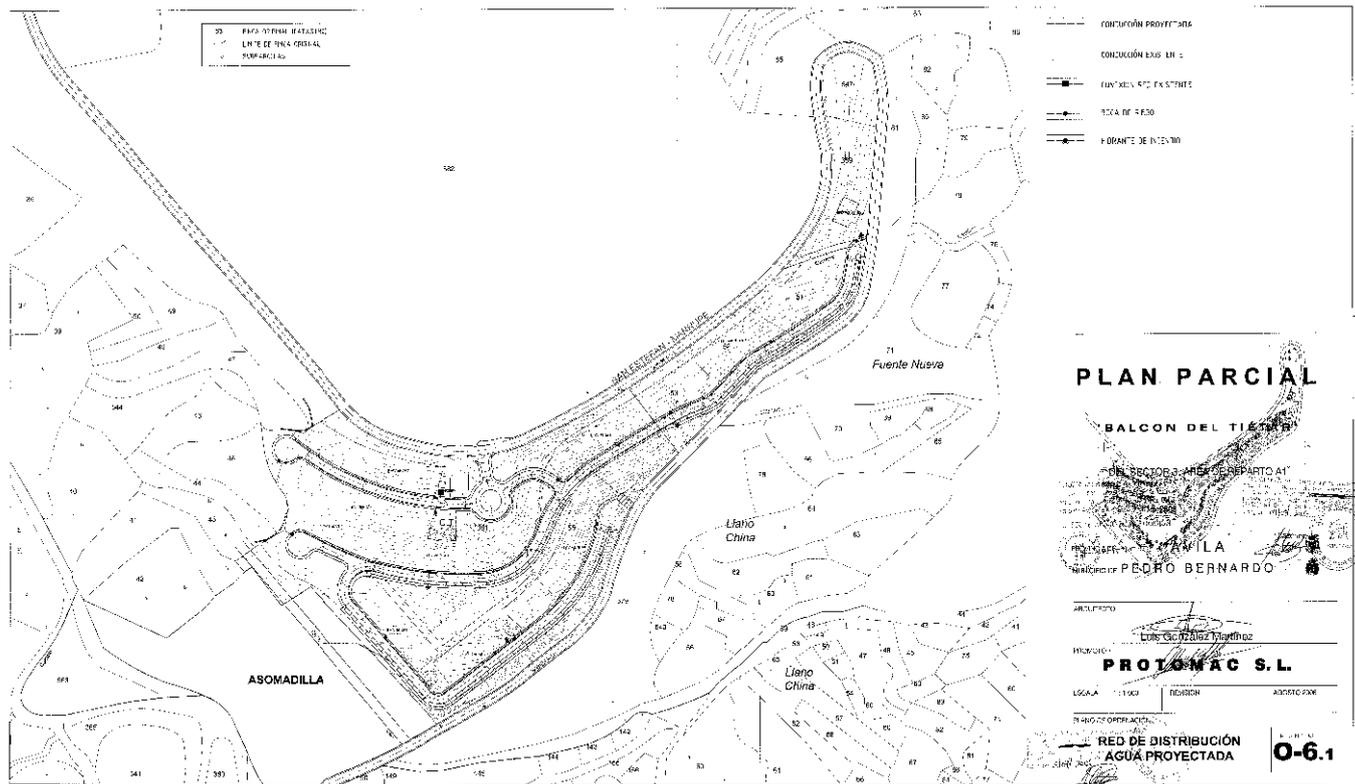
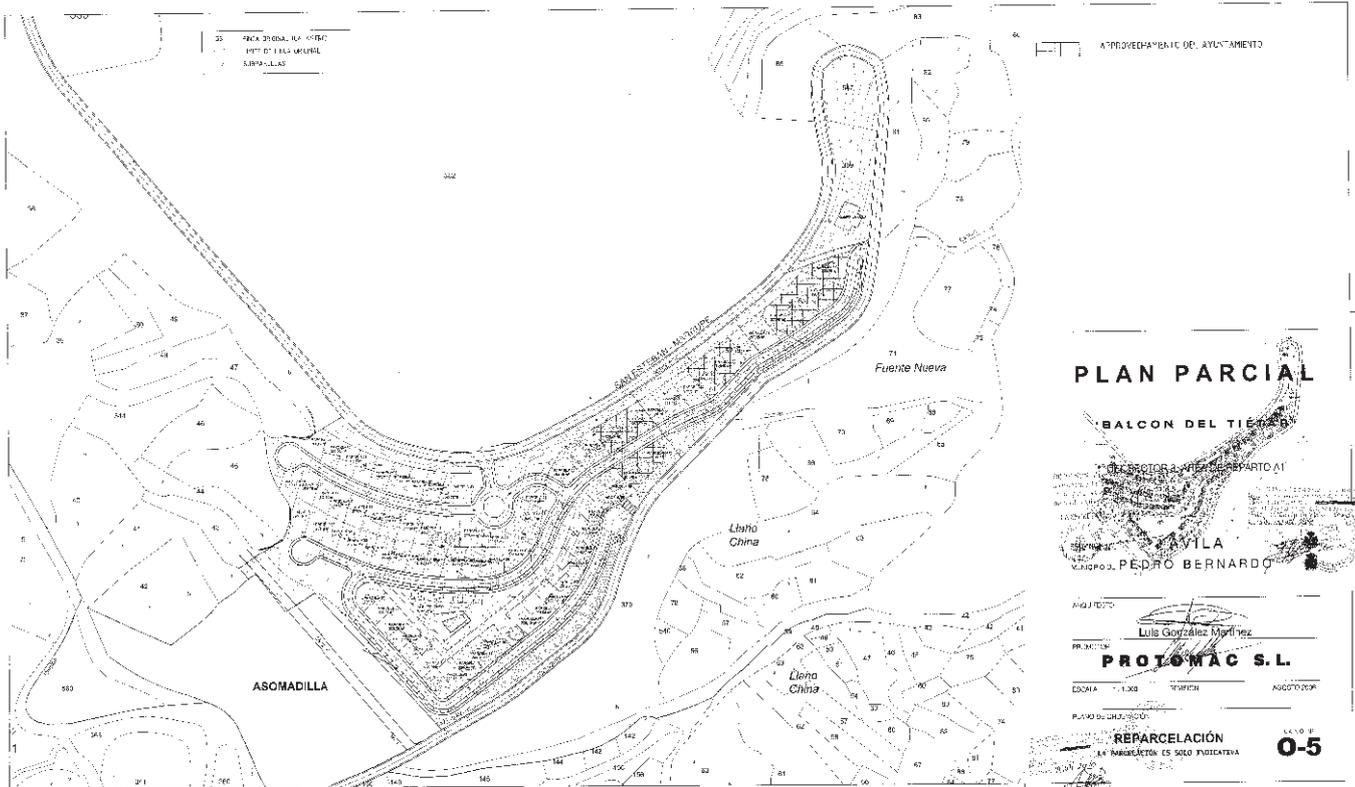
Por último citar que la acotación por la carretera AV-922 permite que la realización de la transformación prevista en el Plan Parcial afecte únicamente a los terrenos a ocupar, y limita las repercusiones medioambientales sobre las tierras adyacentes, debidas al tránsito de maquinaria o al transporte de materiales requeridos por la urbanización.

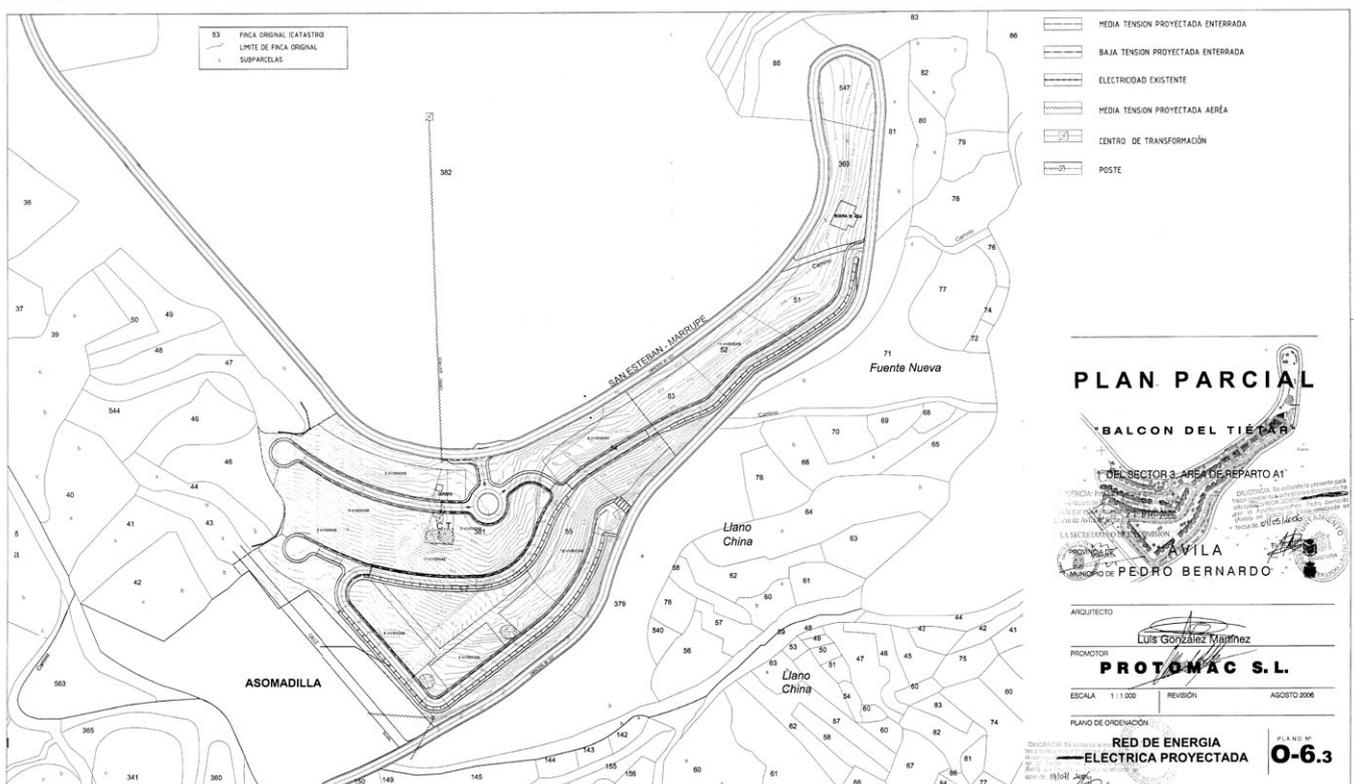
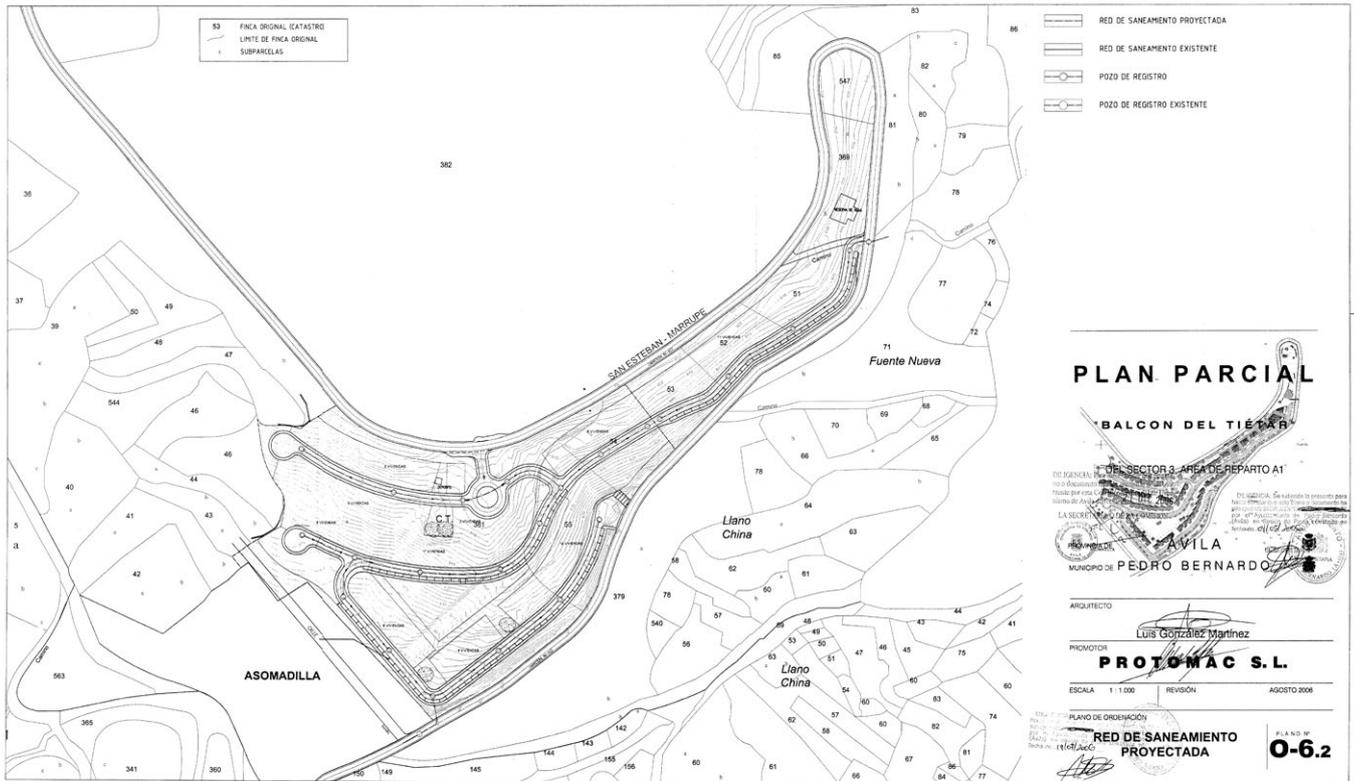


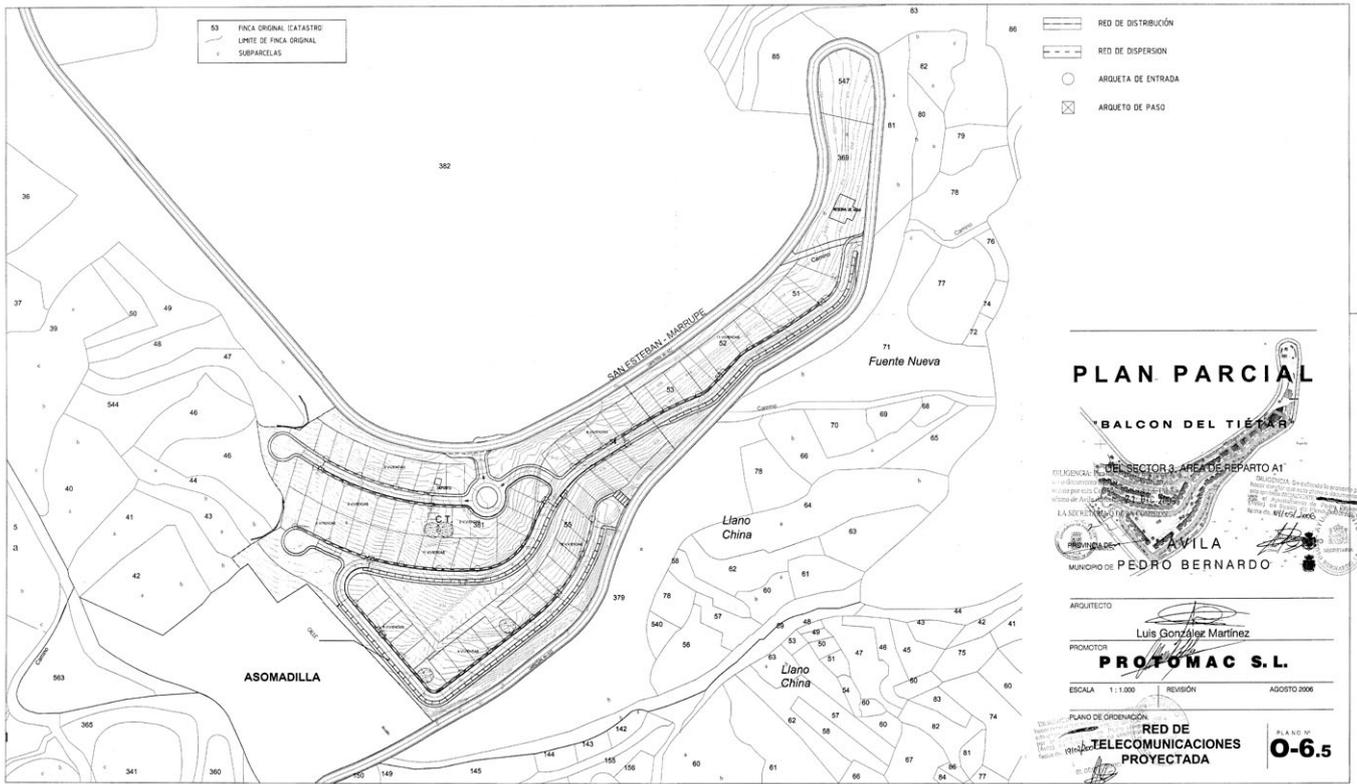
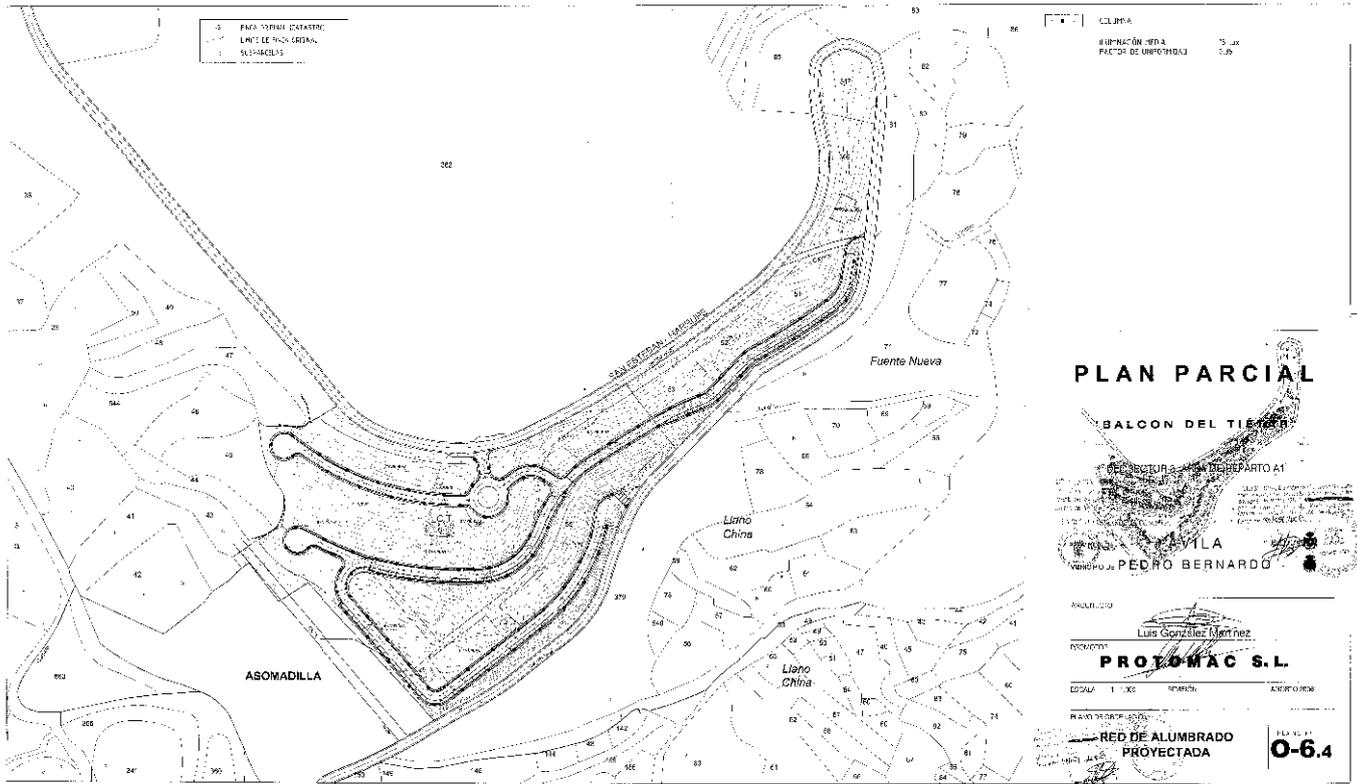












**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 682/07

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN

EDICTO**Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones tributarias en vía ejecutiva.**

De conformidad con lo establecido en el art. 112 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes, que se relacionan, al objeto de notificar las liquidaciones de tasas e impuestos y, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

A las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

Sujeto Pasivo/ Objeto tributario	Idem. Fiscal/ Expt. N°	Concepto/ Ejercicio Periodo	Importe
Hros. Ramón Caballero Ramirez. Cl Risco nº 8 dr.	Desconocido 254/2006, 131/2006 depuración 2006	Not. Prov. Apremio Tasa agua, basura, depuración 2006	46.61 €
Andrés Gil Esteban Cl Aniceto Marinas nº 25	206976E 280/06,295/06, 296/06	Not. Prov. Apremio Tasa agua, basura, depuración 2006	64.98 €
Construcciones Cota Zero Hispanica. Cl Castilla 66	B81711251 617/2005	Not. Prov. Apremio Tasa agua basura depuración 2005	21.49 €
Antonello Castelnovo Nicolini. Ur. Ciudad Ducal nº 50	Desconocido 615/05, 774/05, 52/06, 153/06, 276/06	Not. Prov. Apremio Tasa Agua Basura Depuración 2005-06	267.60 €
Grupo Cinco Promociones. Cl Aniceto Marinas nº 20 Local 2	A78691243 621/05, 781/05, 74/06, 144/06, 281/06	Not. Prov. Apremio Tasa agua basura depuración 2005-06	27.90 €
Moyalba Gestión Patrimonial S.A. Ur. Ciudad Ducal 134, 135	B38477162 399/05, 628/05, 81/06, 287/06	Not. Prov. Apremio Tasa Agua Basura Depuración 2004-05-06	358.10 €



Antonio Brell Escobar Cl Castilla nº 66	5202721Y 616/05, 775/05, 53/06, 154/06, 277/06	Not. Prov. Apremio Tasa Agua Basura Depuración 2005-06	113.99 €
Moyalba Gestión Patrimonial S.A. Ur. Ciudad Ducal 134,135	B38477162 719/00, 99/01, 192/01, 293/01, 443/01, 527/01, 600/01, 57/02, 155/02, 267/02, 57/03, 235/03, 654/03, 763/03, 60/04, 14461/04, 137/04	Not. Prov. Apremio y 2ª Not. (recordatorio) Tasa Agua Basura Depuración año 2000 al 2004	1059.67 €
José Sánchez Peinado Av. Navalperal nº 29 Chalet nº 8	256550P 173/2004	Not. Prov. Apremio y 2ª Not. (recordatorio) Plusvalía	296.48 €
Enrique Fanjul Martin Ur. Ciudad Ducal nº 155	263461L 175/2004	Not. Prov. Apremio y 2º Not. (recordatorio) Plusvalía	2741.26 €
José Pozuelo Roman Ur. Matizales 265	Desconocido 835/03	Not. Prov. Apremio y 2ª Not. (recordatorio) Contrib. Especial 2003	126.96 €
Antonio Brell Escobar Cl Castilla nº 66	5202721Y 45/04, 123/04, 14280/04	Not. Prov. Apremio y 2ª Not (recordatorio) Tasa agua Basura 2003-04	51.91 €
Ignacio Otero Escudero Matizales nº 171 Chalet 8	50856998L 148/04, 72/04	Not. Prov. Apremio y 2ª Not.(recordatorio) Tasa agua Basura 2004	56.15 €
Antonello Castelnovo Nicolini. Ur. Ciudad Ducal nº 50	Desconocido 44/04, 122/04, 14271/04	Not. Prov. Apremio y 2ª Not. (recordatorio) Tasa agua Basura 2004	155.13 €

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos. obligados tributarios o representantes a que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos del art. 46 Ley 58/2003 General Tributaria, ante el Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Pz. De la Villa nº 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas la sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, 24 de Enero de 2007

El Alcalde, *Gerar Pérez García*



Número 683/07

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN

EDICTO**Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones tributarias en vía ejecutiva.**

De conformidad con lo establecido en el art. 112 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes, que se relacionan, al objeto de notificar las liquidaciones de tasas e impuestos y, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

A las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

Sujeto Pasivo/ Objeto tributario	Idem. Fiscal/ Expt. N°	Concepto/ Ejercicio Periodo	Importe
Juan Antonio Carceller Merino. Cl Luis Valero n° 42	00009740B 2006/AS06/60 2006/CAE6/70	Contrib. Especial asfalto/aceras 2006	542.43 €
Rafael Espinosa Espinosa Cl de la Ermita	Desconocido 2006/AS04/111	Contrib. Especial asfalto 2004	240.13 €
Eufrasio Cordero de la Casa. Cl San Gabriel n° 14	849593U 2006/AS04/92	Contrib. Especial asfalto 2004	324.50 €
Francisco Arroyo Fernández. Cl Aniceto Marinas 5 bj h	1210579C 2005/PLUS/252	Plusvalía 2005	85.33 €
Miguel Ángel Arroyo Fernández. Cl Aniceto Marinas 5 bj h	51867843Z 2005/PLUS/253	Plusvalía 2005	85.33 €
Miguel Ángel Caviedes Esteban. Ur. Matizales 164 2° C	416185T 2005/PLUS/183	Plusvalía 2005	529.97 €

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos. obligados tributarios o representantes a que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos del art. 46 Ley 58/2003 General Tributaria, ante el Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Pz. De la Villa n° 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.



Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, 23 de Enero de 2007

El Alcalde, *Gerar Pérez García*

Número 836/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por Don JULIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se solicita licencia ambiental, expte. nº. 01/07, para una actividad destinada a INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED DE 9.900 W, situada en el Polígono "La Peguera", nº. 19-3, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 22 de enero de 2007.

El Alcalde, *José María Manso González.*

Número 785/07

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

ANUNCIO

En este Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez (Ávila), se ha presentado el siguiente proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica conectada a la red eléctrica.

PROMOTOR: D. Carlos Nicolás López González
D.N.I. 6.549.713-A.

SITUACIÓN: Parcela nº 10014 y nº 13 del polígono nº 1, del Termino Municipal de Pedro-Rodríguez (Ávila).

OBJETO: Licencia Ambiental de la actividad de planta solar fotovoltaica y de construcción de las instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 99 de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2.003, de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que se estiman pertinentes.

En Pedro-Rodríguez, a 6 de Febrero de 2007.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez.*

Número 986/07

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2006, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público



en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Martínez, a 15 de febrero de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Adolfo Caselles Blanco*.

Número 988/07

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 17 de Noviembre, ha acordado con carácter provisional, la modificación del art. 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de suministro de Agua.

De conformidad con lo establecido en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación acordada, quedan expuestos al público, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gallegos de Altamiro, a 12 de febrero del año 2.007.

El Teniente de Alcalde, *José María Alonso García*.

Número 989/07

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 17 de Noviembre, ha acordado con carácter provisional, la modificación del art. 96 de la

vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional así como el texto íntegro de la modificación acordada, quedan expuestos al público, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gallegos de Altamiro, a 12 de febrero del año 2.007.

El Teniente de Alcalde, *José María Alonso García*.

Número 1.002/07

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente para el año 2006 y que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2006.

Los interesados a que se hace referencia en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a).- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b).- **Oficina de presentación:** Registro General.

c).- **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Hurtumpascual, a 13 de febrero de 2007.

La Alcaldesa, *Ilegible*.